



CLASE 8.ª



0P1678003



Número 18/2024

DIARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión ordinaria del día 10 de septiembre de 2024

PRESIDENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D. Francisco Hernández Spínola

Grupo Político Municipal Socialista

VOCALES TITULARES

D.ª Esther Lidia Martín Martín

D. Josué Íñiguez Ollero

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Grupo Político Municipal Popular

VOCALES TITULARES

D.ª María Pilar Mas Suárez

D.ª María Victoria Trujillo León

VOCAL SUPLENTE

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

Grupo Político Municipal Vox

VOCAL TITULAR

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Grupo Mixto

VOCAL TITULAR

D. Pedro Quevedo Iturbe

No asisten

D. Ignacio García Marina (G. P. M. Popular)



Invitados

D.ª Carla Campoamor Abad (concejala delegada de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana)
D. Adrián Santana García (concejal delegado de Cultura)
D. Roberto Moreno Díaz (coordinador general de Modernización)

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Antonio José Muñecas Rodrigo

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General

Audiovisuales Canarias (Empresa externa)

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

A las nueve horas y cinco minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar sesión ordinaria convocada al efecto.

El señor **PRESIDENTE**, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida celebración de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:



CLASE 8.^a



OP1678004



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. Aprobación, si procede, de las actas y diarios de las sesiones anteriores:

- Actas números 10 (sesión ordinaria) y 11 (sesión extraordinaria), de las sesiones celebradas el 16.7.2024 y el 24.7.2024, respectivamente.
- Diarios de sesiones números 16 (sesión ordinaria) y 17 (extraordinaria), de las sesiones celebradas el 16.7.2024 y el 24.7.2024, respectivamente.

B) SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

2. Dación de cuenta de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión

C) PARTE INFORMATIVA

- Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión.
Sin asuntos
- Dación de cuenta de los asuntos con carácter previo a su elevación al Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA

SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA

3. Aprobación de nominación de vías públicas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA

4. Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



El señor PRESIDENTE: Buenos días. Vamos a dar comienzo a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Quiero empezar esta comisión indicándoles los cambios que se han producido como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Reglamento del Pleno.

Estas comisiones de pleno son comisiones de seguimiento de la gestión, de dación de cuentas de los miembros del Gobierno. Es decir, que las iniciativas que tienen que ver con el control y fiscalización de la acción del Gobierno se llevan a cabo a través del órgano previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, que es el Pleno. Por tanto, las comisiones no son miniplenos, las comisiones son órganos que se reúnen para la dación de cuentas y el seguimiento de la gestión que presenta cada uno de los miembros del Gobierno en función del área material de competencias de cada comisión. Por tanto, la comisión se iniciará... cuando tratemos el punto 2 del orden del día, que es Seguimiento —primero es la parte resolutive y hay una tercera parte, que es informativa—.

En lo referido al punto 2 del orden del día, que es Seguimiento, tendrá lugar el debate del siguiente modo: intervendrá, en primer lugar, el concejal del área para dar cuenta de la gestión desde la última comisión hasta hoy; a continuación, intervendrá la concejal delegada de Recursos Humanos, en la parte referente a los Recursos Humanos, con lo que podremos dar por concluida la primera parte de lo que es la dación de cuentas; a continuación, y de acuerdo con el reglamento, se abre un debate entre todos los grupos, que intervendrán por cinco minutos en una primera intervención con réplica del Gobierno y una segunda intervención de dos minutos. Una vez concluido el debate, se pasará a la siguiente área, y así iremos viendo las distintas áreas de competencia de la Comisión.

Respecto de las cuestiones que pueda plantear la oposición, previsión que está en el reglamento y que hasta 24 horas antes de la sesión pueden plantear, esas cuestiones pueden ser o no respondidas por el grupo de gobierno, porque el objeto central es una dación de cuentas. No obstante, si considera el miembro del Gobierno que ha de dar respuesta a las cuestiones que ha planteado la oposición, lo hará. Si no lo hace, la oposición es muy libre, por supuesto, de plantear esas cuestiones en la sesión plenaria a través de preguntas, ruegos, comparecencias y mociones. Tiene, por tanto, sus iniciativas de control si entiende que no hay una respuesta o que la respuesta que recibe es una respuesta insatisfactoria.

Estas son las reglas con las que va a tener lugar y lo he explicado porque es la primera vez que vamos a celebrar una reunión con la vigencia y aplicación del nuevo reglamento.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone el siguiente turno de intervención interesado:

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, presidente.

En referencia, también, a lo que usted ha dicho y al artículo 178 del reglamento, el punto 2. Efectivamente, la oposición puede incorporar asuntos al orden del día, como ha hecho el Grupo Popular, que ha mandado un escrito con los asuntos que requerimos para su tratamiento en esta comisión de pleno, y me gustaría saber cuál es el criterio. Usted ha dicho que pueden o no los concejales intervenir. Me gustaría saber, en ese sentido, como lo que el reglamento pone es que se tratará en este punto, qué criterio se va a seguir o se ha de seguir para estas intervenciones de los concejales, porque nuestra intención es que, claro, en cada comisión, además de dar cuenta, como está reflejado en el reglamento, la oposición pueda reclamar asuntos para el debate. Y ya me perdí un poco en el sentido de qué criterio se va a seguir para la respuesta o no de cada concejal. Muchas gracias.



CLASE 8.^a



OP1678005



El señor PRESIDENTE: Dos cosas muy claras. La primera: esas cuestiones que plantea la oposición en ningún caso son puntos del orden del día, en ningún caso. El punto del orden del día es el seguimiento de la gestión y se inicia con la dación de cuentas del concejal. El concejal que interviene para defender y dar cuenta de lo que ha hecho desde la última comisión hasta el día de hoy puede, a la vista de las cuestiones —que es el término que utiliza el reglamento— que plantee la oposición, dar respuesta a esas cuestiones o puede no darles respuesta. Eso entra en el libre albedrío de cada concejal que está interviniendo, defendiendo su gestión. Y la oposición —como antes he explicado— puede reprochárselo en esta comisión, puede decir que le ha resultado insuficiente la explicación que le ha dado el Gobierno o, sencillamente, puede no decir nada e ir al Pleno y en el Pleno decirle al concejal: «Ya le he hecho esta pregunta o esta cuestión, he planteado esta cuestión en la Comisión y usted no me la ha respondido. Ahora me la va a tener que responder en el Pleno», porque el Pleno es el órgano de control y fiscalización.

Sin más, comienza la sesión.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

- Actas números 10 (sesión ordinaria) y 11 (sesión extraordinaria), de las sesiones celebradas el 16.7.2024 y el 24.7.2024, respectivamente.
- Diarios de sesiones números 16 (sesión ordinaria) y 17 (extraordinaria), de las sesiones celebradas el 16.7.2024 y el 24.7.2024, respectivamente.

El señor PRESIDENTE comprueba que no hay ninguna solicitud de palabra con respecto a este punto, que es aprobado por asentimiento unánime.

Escrutinio de la votación: Se aprueban por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a las sesiones de referencia.

B) SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS DISTINTAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO Y RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA COMISIÓN



2.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (sectores funcionales de Presidencia, Modernización y Recursos Humanos)

2.1.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (sectores funcionales de Presidencia, Modernización y Recursos Humanos)

Para la exposición del asunto interviene, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, el señor PRESIDENTE (Hernández Spínola): Como concejal del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, voy a dar cuenta de la gestión, en este último mes y pico, de las áreas referidas a Presidencia y Modernización. A continuación, mi compañera Esther Martín dará cuenta de la gestión de los Recursos Humanos. Y mañana, en la comisión de mañana, daré cuenta de los asuntos referidos a la Hacienda municipal.

Por lo que se refiere a la gestión del Área en Modernización y Presidencia, les diré que he firmado como concejal desde el 9 de julio hasta el 5 de septiembre un total de 148 resoluciones —como concejal—. Dentro del Área, la Dirección General de Gobernanza ha dictado 188 resoluciones y la Dirección General de Innovación Tecnológica, 16 resoluciones.

Me voy a referir ahora a las actuaciones más relevantes del periodo. Por lo que se refiere a la Dirección General de Innovación Tecnológica, en este tiempo, hemos licitado el contrato Las Palmas Digital, con tramitación de pliegos, publicación en el Portal de Contratación, cierre del plazo de presentación de ofertas; y, actualmente, está en fase de evaluación. El presupuesto de este contrato asciende a 9,9 millones de euros. Este contrato tiene tres lotes: el lote 1, referido a los sistemas de tramitación electrónica; el lote 2, sistemas económico-financieros; y el lote 3 es la Oficina de Transformación Digital. Y se han presentado, al lote 1, 7 empresas; al lote 2, 3 empresas; y al lote 3, 6 empresas.

El siguiente contrato que hemos adjudicado es un contrato de suministro de una solución de almacenamiento para aumentar la capacidad, disponibilidad y rendimiento del almacenamiento de datos y documentos en el Ayuntamiento. También hemos licitado un contrato de servicio de soporte y mantenimiento del entorno de la gestión documental del Ayuntamiento. Hemos adjudicado el suministro de tres servidores. Se ha ampliado la capacidad de computación municipal para mejorar la infraestructura que da soporte a los sistemas de información municipal. Hemos publicado y ha entrado en vigor un convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos para el aprovechamiento



resoluciones de diferente índole, y voy a pasar a resaltar las que considero más importantes.

Desde la última comisión de pleno hemos realizado un importante impulso a los procesos de estabilización con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 2021, estando publicadas, actualmente, en los boletines oficiales, tanto el provincial como el del Estado, las siguientes convocatorias: 99 plazas de administrativos, 21 de educadores sociales, 1 plaza de arquitecto técnico, 130 plazas de trabajadores y trabajadoras sociales, 233 auxiliares administrativos, 16 técnicos de gestión jurídica, así como la convocatoria de 3 trabajadores o trabajadoras sociales a través del concurso-oposición.

Las convocatorias que se encuentran en fiscalización son las de 111 oficiales, 24 arquitectos, la convocatoria de 30 psicólogos y psicólogas, 4 letrados, 4 auxiliares, 2 ingenieros, así como la convocatoria de 8 delineantes. Y finalizando los preceptivos expedientes de las convocatorias de 6 ordenanzas, 4 gestores informáticos, 3 operadores informáticos, 24 operarios, 10 arquitectos técnicos y 14 técnicos de la Administración General.

En cuanto a los procesos de concurso-oposición, se ha realizado la batería de preguntas y respuestas consensuadas con las organizaciones sindicales, las cuales están publicadas en la web municipal, y están relacionadas con el temario de las siguientes convocatorias: 4 plazas de auxiliar administrativo, 1 plaza de arquitecto, 2 plazas de ingeniero informático, 2 plazas de técnico superior de Gestión Jurídica, así como la convocatoria de 3 plazas de trabajador o trabajadora social.

Lo expuesto supone que durante el mes de agosto y los primeros días del mes de septiembre, desde este Gobierno municipal hemos gestionado 730 plazas del proceso de estabilización, a las que se suman las 96 plazas que ya hemos concluido, dado que las mismas no estaban afectadas por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, lo cual supone que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en poco más de un mes, ha impulsado el 93 % de la estabilización, cumpliendo con lo contenido en la Ley 2021 y suponiendo la estabilidad en el empleo de los trabajadores y trabajadoras municipales para que ello revierta en la mejor atención a los vecinos y vecinas de Las Palmas de Gran Canaria.

Además de esta ardua gestión en lo que al proceso de estabilización se refiere, hemos llevado a cabo la actualización de los salarios de todo el personal municipal, con un incremento del 2 %, dando cumplimiento con ello al mandato del Gobierno de España, y hemos abonado, en la pasada nómina del mes de agosto, el incremento del 2 % con carácter retroactivo a fecha de enero del presente año.

Asimismo, durante este poco más de un mes, han tomado posesión 5 inspectores de la Policía Local, a los que se sumarán, próximamente, 6 subinspectores de la Policía Local, así como 45 policías locales, puesto que ambas convocatorias están ya en la fase final. Con ello, este Gobierno municipal cumple con el compromiso de continuar



reforzando los servicios municipales, en este caso particular, el de la Policía Local, para que Las Palmas de Gran Canaria continúe siendo una de las diez ciudades más seguras de nuestro país.

Quiero trasladar, además de todo ello, hemos tramitado y publicado la convocatoria de la Coordinación General de Hacienda, que se encuentra en estos momentos en fase de recepción de solicitudes, con el fin de poder cubrir dicha plaza en la menor brevedad posible. Desde el Servicio de Recursos Humanos hemos dictado, también, la resolución por la que se aprueba el procedimiento de vigilancia de la salud específico para los policías locales y para los agentes de movilidad, lo cual supone un impulso más para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras municipales y que ello contribuya a ir reduciendo los índices de IT.

Hay que resaltar que, a pesar de todo esto, además, hemos tramitado en torno a 60 expedientes para abonar la sentencia de incompatibilidad al personal municipal que fue afectado por la supresión de dicho complemento bajo el mandato del Partido Popular. Esta lesión a los derechos de los trabajadores y las trabajadoras por dicho partido político les va a suponer a las arcas públicas, a los bolsillos de los vecinos y vecinas de Las Palmas de Gran Canaria, 8 millones de euros. Este Gobierno municipal ya ha comenzado a pagar a los trabajadores y trabajadoras dicho complemento, que continuaremos tramitando en los próximos meses. Muchas gracias.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Martín. Vamos ahora a dar la palabra a los grupos de la oposición que la soliciten, por tiempo de cinco minutos en una primera intervención.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias, presidente. Buenos días a todos. No lo comenté antes... Esto va en referencia a la dación de cuentas que ustedes han dado hoy.

En referencia al área de gobierno de Presidencia, usted ha hecho referencia, señor Spínola, a los contratos. Creo recordar —si no he anotado mal o si no he escuchado mal— que en este período entre las sesiones ha habido cuatro licitaciones que se han completado —puede



ser que se me haya escapado una, pero he apuntado yo cuatro—. Me gustaría preguntarle en referencia a los 284 contratos que se hicieron en el Plan de Contratación, que usted refirió que este año se iban a desarrollar, cómo va ese Plan de Contratación —estamos ya a mitad de septiembre— y qué perspectivas hay para cumplir con esos 284 contratos que tenían que estar terminados en este año.

En cuanto al empadronamiento, me gustaría saber, también, cuál es la situación de la Oficina de Atención al Ciudadano. Siguen produciéndose bastantes colas para la atención de los ciudadanos. Me gustaría saber si se ha implementado alguna cuestión de mejora para que esto no ocurra, para no seguir viendo la situación que vemos, mañana tras mañana, a las 7:00 de la mañana en las oficinas municipales, con una cola importante. Luego, durante la mañana, también se producen. Me gustaría saber —insisto— qué acciones se han implementado o se piensa implementar para corregir esta cuestión.

En referencia a Recursos Humanos, impulso a la estabilización, he entendido que ya están cerradas del todo —entiendo cerradas del todo— el 93 % del total de las plazas que se tenían que estabilizar. Usted ha referido el número en cada uno, no he podido sumarlas. Pero entiendo que, de 730, falta solo un 7 %. Me gustaría saber si eso es así, si lo he entendido bien, si solo falta un 7 %, de aquí al 31 de diciembre, para estabilizar las plazas que son necesarias para cumplir con la ley. Y, en cualquier caso, también, de las plazas que quedan pendientes, me gustaría saber cuál es la programación, cuándo está previsto, cómo está el desarrollo de esas plazas.

En relación con la incorporación de nuevo personal al Ayuntamiento de las convocatorias que se han hecho —creo que 4 auxiliares, informáticos, ingenieros...—, me gustaría saber qué se ha hecho en concreto con las áreas de Intervención, de Contratación y de Asesoría Jurídica, que son áreas que, evidentemente, ya hemos tratado en mucho tiempo y en muchos debates que están infradotadas de recursos humanos y, además, son áreas claves, son el corazón de la ciudad. Y en esas áreas me gustaría saber —insisto— qué se ha hecho en concreto en este tiempo que ha transcurrido desde las últimas comisiones de pleno para solucionar de una vez lo que es el corazón de la ciudad y lo que significa que puedan el Área de Contratación e Intervención, fundamentalmente, también Asesoría Jurídica, seguir avanzando en sus necesidades de personal para poder ejercer su trabajo en condiciones.

También me gustaría saber, con relación al cese a petición propia del coordinador general de Hacienda, es verdad que en la misiva se habla de cuestiones personales, me gustaría saber si desde el Ayuntamiento se ha recibido o se tuvo algún informe desde la persona que ocupaba esta Coordinación General de las razones que le motivaron para pedir el cese a petición propia. Y es verdad, ya se ha establecido, ya se han publicado tanto las bases como la convocatoria.



CLASE 8.^a



OP1678008



Y sí me gustaría saber, también, qué *timing* tiene esto. Y no sé si ya esa respuesta me la podrá dar Recursos Humanos, pero sí probablemente Hacienda: qué significa esto, esta cuestión, con relación a los presupuestos municipales y al desarrollo del Área de Hacienda en este momento.

Y, por último, en relación con la seguridad de la ciudad y con el Área de Seguridad y la incorporación de policías, me gustaría saber en qué situación está, en este momento, la incorporación que está abierta desde el 2021 de las 45 plazas de Policía Local. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Muchas gracias. No hay más palabras de los grupos de oposición, por tanto, vamos a responder nosotros.

En la parte que yo he expuesto, efectivamente, yo hablé de varias adjudicaciones y también hablé de algunas licitaciones, es decir, contratos que todavía no se han adjudicado, como por ejemplo está en licitación el contrato de servicio de soporte y mantenimiento de los entornos de gestión documental.

Respecto de cómo va el Plan de Contratación, a esta pregunta le contestaré mañana en la Comisión de Hacienda, porque la parte de Contratación se trata en esa comisión y podremos hablar sobre el Plan de Contratación y el estado en el que se encuentran los expedientes que se están tramitando.

Respecto del empadronamiento, le diré que ha habido una mejora, creo que una mejora importante. Es verdad que se siguen acumulando colas a primera hora de la mañana, pero eso obedece a que hay muchas personas que vienen sin cita previa. Y esas personas que vienen sin cita previa también son atendidas, no solamente atendemos a los que vienen con cita. Los que no vienen con cita se atienden. Y por eso se producen las aglomeraciones, esa es la explicación. Y, en cuanto al refuerzo de plantilla, es verdad que tenemos previsto, y espero que pronto... yo creo que este mismo mes de septiembre vamos a proceder a incrementar el número de efectivos de las Oficinas de Atención al Ciudadano, en 3 o 4 empleados públicos que se sumarán.

Y, aunque la pregunta del coordinador general es una pregunta que le ha hecho a la concejal, diré, por lo que a mí respecta, porque es coordinador de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que él ha hablado conmigo, me ha explicado las razones de por qué ha presentado su renuncia y ha quedado claro, y así me lo ha expresado, que son razones meramente personales que nada tienen que ver con



la gestión del Ayuntamiento. Evidentemente, el Ayuntamiento sigue funcionando. Y, en lo que a los presupuestos se refiere, estamos trabajando para intentar cumplir los plazos.

La señora MARTÍN MARTÍN: Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, vamos a continuar reforzando no solo el Área de Intervención, como ya lo hemos hecho recientemente, incorporando 2 técnicos de la Administración General. Vamos a continuar dotando a todos y cada uno de los servicios del personal necesario para mejorar la calidad de los servicios que le prestamos a la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria.

En mi exposición se me quedó atrás la petición que había realizado el Partido Popular, referida a... Perdóneme, presidente. Me comenta el señor Guerra que la petición realizada por parte del Grupo Popular referida al examen de tipo test para la Policía va en el siguiente punto.

El señor PRESIDENTE: ¿En qué punto?

El señor GUERRA DE LA TORRE: En el punto que la oposición ha enviado...

El señor PRESIDENTE: No, no, eso no es un punto del orden del día. Lo he explicado dos o tres veces. No hay un punto del orden del día. El momento para tratar ese tema es ahora, así que proceda.

La señora MARTÍN MARTÍN: Bien, como lo dejé atrás, entonces, voy a contestar primero. Saben que siempre me gusta recordar que esto no nos lo sacamos de la manga, sino que lo que hacemos es dar riguroso cumplimiento a lo contenido en la normativa. Los tribunales de selección se rigen por lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley de la Función Pública Canaria, el TREBEP¹, etc., etc. Los tribunales son órganos colegiados que tienen autonomía propia, que son imparciales, profesionales, y son quienes tienen que hacerse cargo del desarrollo y el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Partido Popular hace una serie de afirmaciones, amparándose en supuestos comentarios de supuestos opositores, que en absoluto —en absoluto— van con la realidad de lo ocurrido. Las pruebas del tipo test correspondientes a la convocatoria para la provisión de 45 plazas de Policía Local se desarrollaron con total normalidad, transparencia, un trabajo exquisito por parte del tribunal. Lo que ocurre es que los aspirantes tienen derecho a realizar las reclamaciones que consideren oportunas.

De las reclamaciones que se interpusieron, 2 de ellas fueron aceptadas por el tribunal, que eran dejar sin efecto dos preguntas,

¹ Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



CLASE 8.^a



OP1678009



concretamente los números 23 y 40, procediendo, por lo tanto, a anular las mismas y calificando a todas las personas que se presentaron, en lugar de a razón de 50 preguntas, a razón de 48. Por lo que —reitero— el trabajo fue perfectamente ajustado a derecho.

Ante las afirmaciones que se realizan por parte del Grupo Popular en su *petitum*, no puedo más que mostrar mi rechazo absoluto, absoluto, dado que ponen en cuestión la profesionalidad y la imparcialidad del tribunal, amparándose en supuestos comentarios de pasillo de supuestos opositores. Pero es que, además, faltando descaradamente a la verdad, puesto que las impugnaciones registradas por los opositores en absoluto tienen nada que ver con lo que afirma el Partido Popular.

El Grupo Popular nos exige que adoptemos —no sé— algún tipo de medida. ¿Pretenden que usurpemos las funciones del tribunal? ¿Pretenden que este grupo de gobierno vaya *contra legem*, que se salte la ley y las funciones que legítimamente tienen conferidas los tribunales? En esto no nos van a encontrar nunca.

Por lo tanto, referente a lo expuesto por el Grupo Popular, tengo que decir que es una falsedad absoluta, que en ningún momento ocurrió lo que en su *petitum* afirma y que el tribunal fue puramente profesional y la prueba se desarrolló con total normalidad. Gracias.

CUESTIÓN DE ORDEN:

El señor GUERRA DE LA TORRE: Primero, señor presidente —gracias—, una aclaración, y por cuestión de orden, referida al artículo 178.2. En la introducción que usted hizo del tratamiento de los temas, como eran unas comisiones nuevas, usted habló de dos asuntos diferentes. En el punto 2, en primer lugar, las áreas de gobierno daban cuenta de lo que habían hecho durante el período y había un turno de intervenciones de cinco y dos minutos referido a los temas concretos que cada área de gobierno había explicado. Y, a continuación, entraba la parte de que los grupos de la oposición, en este caso el Partido Popular, ha enviado una serie de asuntos para tratar. A eso me refería cuando le quería hacer la aclaración a la señora Martín y por eso solicito que vuelva usted a aclarar esta cuestión. Yo creo que son dos cuestiones diferentes. Terminados los cinco y dos minutos, hay que hablar... Hombre, es que si no... Dígame usted cuál es su aclaración.

El señor PRESIDENTE: Usted está en el turno de dos minutos, que es su último turno. Espere, espere, espere, espere, espere, espere... Estoy



hablando yo. Esta presidencia ha dejado claro cuál es el procedimiento. Lo he dejado muy claro. Y usted lo puede entender o puede no entenderlo o no querer entenderlo. Pero yo no voy a estar en esta comisión, a cada paso, explicando lo que ya he explicado. Y lo que he explicado es lo siguiente: usted tiene un turno de cinco y dos minutos —no tiene otro, cinco y dos minutos— para tratar todas las cuestiones que se han planteado en la comisión. Usted tiene el derecho, y lo ha ejercido, de plantear cuestiones. Y la concejal le ha respondido a una cuestión que usted ha planteado. Eso es lo que dice el reglamento. Eso es lo que interpreta esta presidencia, que dirige los debates. Por tanto, cíñase a los dos minutos, el asunto está muy claro, y tiene usted la palabra para hacer su segundo turno.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Pues yo, señor presidente, tengo que pedir el amparo de la Secretaría General, porque nosotros interpretamos, después de leerlo y después de haberle oído a usted y escuchado a usted, que la primera intervención tenía que ser de las áreas de gobierno e interveníamos sobre los asuntos que están explicitando en ese momento, y en una segunda intervención nosotros podíamos exponer los asuntos que el Grupo Popular, en este caso, ha remitido. Yo pido el amparo de la Secretaría General en la interpretación de este asunto.

El señor PRESIDENTE: Usted quiere enredarnos. Y yo ya lo preveía. Yo preveía que esto iba a pasar. Estaba seguro de que esto iba a pasar; que usted venía, precisamente, a hacer lo que está haciendo, intentar enredar. El reglamento es muy clarito. Y sobre la Secretaría General le voy a decir algo: ustedes han pedido la intervención por escrito de la Secretaría General, lo que pasa es que lo han hecho mal. Sí, lo han hecho mal. Y por eso han recibido ustedes como grupo un escrito de la Secretaría General diciendo que para pedir un informe jurídico lo tienen que hacer con base en lo que dicen los artículos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales. Así que, cuando hagan las cosas bien y pidan los informes jurídicos, tendrán la respuesta. Ya no hay más interrupciones: o acaba con los dos minutos o paso a otro punto.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias. Yo entiendo, señor Spínola, su nerviosismo...

El señor PRESIDENTE: Cíñase a la cuestión o le quito la palabra. Cíñase a la cuestión. Se lo he dicho por tres veces. Si usted viene a montar un numerito —cosa que ya preveía y, efectivamente, está ocurriendo—, no se lo voy a permitir. Cíñase a la cuestión, tiene dos minutos para intervenir en relación con la dación de cuentas que han hecho los concejales.



CLASE 8.ª



OP1678010



El señor GUERRA DE LA TORRE: Acabo de empezar a hablar. ¿Qué ha interpretado usted que yo voy a decir? Dije tres palabras. ¿Qué ha interpretado? O sea, usted lo que está queriendo decir es que nosotros venimos a montar... Pero si usted me ha cortado cuando no sabe ni siquiera lo que iba a decir. Usted ha querido interpretar mis palabras. Eso no se lo voy a permitir. Usted es el presidente de esta comisión. (*El señor PRESIDENTE: Claro*). Y usted es el que tiene que velar porque esta comisión se desarrolle en las condiciones adecuadas. No había ninguna intención... Señor presidente, yo le ruego a usted que, al menos, respete a este grupo de la oposición y respete a los ciudadanos a los que representamos. No se puede reír usted de mí en estas condiciones. Usted me ha interpretado lo que yo iba a decir sin ni siquiera casi haber empezado a hablar. Es evidente que ustedes no nos van a dejar... Es evidente que ustedes se quieren esconder, pero es que no hay derecho a esto. Usted es el presidente de esta comisión. ¿Cómo puede interpretar usted lo que voy a decir si ni siquiera había empezado a hablar?

El señor PRESIDENTE: Señor portavoz del Partido Popular...

El señor GUERRA DE LA TORRE: Dígame, señor Spínola.

El señor PRESIDENTE: Usted ha venido a armar el numerito.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Pero ¿cómo...? Usted no me puede decir eso... Usted no me puede decir eso, señor Spínola...

El señor PRESIDENTE: Lo repito, sí. ¿Sabe por qué se lo digo?

El señor GUERRA DE LA TORRE: ... porque no he hecho nada para que usted interprete eso. Usted a mí no me puede a mi acusar de eso, en absoluto.

El señor PRESIDENTE: Sí, se lo digo, porque por tres veces he explicado cómo funciona la comisión y usted reiteradamente viene a plantear cuestiones distintas de lo que dice el reglamento en su artículo 178. Y no se lo voy a permitir.

El señor GUERRA DE LA TORRE: No, señor Spínola, porque esta vez no me había dejado usted ni hablar, ¿cómo puede usted interpretar...?



El señor PRESIDENTE: Por tanto, usted ha terminado ya su intervención. No tiene la palabra y damos por terminado este punto del orden del día. Lo advertí y ha vuelto por tercera vez a reincidir. No tiene la palabra y hemos terminado este punto de orden del día. Pasamos al siguiente.

El señor SECRETARIO: Corresponde, a continuación, dar cuenta al Área de Seguridad y Emergencias.

2.2. ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.2.1. ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Para la exposición del asunto, interviene el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Muchísimas gracias, señor presidente.

Pues, a lo largo del mes de agosto —como viene siendo habitual—, Las Palmas de Gran Canaria ha celebrado sus fiestas populares por toda su geografía, muy especialmente en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, con las fiestas de San Lorenzo, que, después de la suspensión de los fuegos el año pasado por la alerta que vivíamos de incendios forestales, hemos podido volver a disfrutar, ha vuelto a brillar la noche esa madrugada del 11 de agosto, con miles de personas.

Por otra parte, hay que destacar que a lo largo del mes de agosto se ha activado el Plan de Emergencias Municipal en 13 ocasiones: 9 en situación de prealerta y 4 en situación de alerta, las alertas ocasionadas por altas temperaturas y riesgo de incendios forestales.

En resumen, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ha vuelto a vibrar un verano más disfrutando de su buen clima, viviendo la calle, disfrutando de las fiestas, de los eventos, con las garantías de la seguridad, porque dispone de todos los mecanismos para que los vecinos y quienes nos visiten disfruten de esta gran ciudad.

El señor PRESIDENTE: Bien, ¿peticiones de palabra no hay? Si no hay peticiones de palabra, pasamos de área.

El señor SECRETARIO: Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas.



CLASE 8.^a



OP1678011



2.3. **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (sectores funcionales de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas)**

2.3.1. **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (sectores funcionales de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas)**

Para la exposición del asunto, interviene la señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro): Buenos días a todos. Gracias, señor presidente.

En respuesta a la pregunta que me vuelve a hacer el Partido Popular con respecto a cuál ha sido la cuantía económica de los contratos menores de la Sociedad de Promoción del primer y segundo trimestre de 2024, en esta parte voy a responder que, con respecto al primer trimestre, el mismo importe que le di el pasado 28 de junio, es decir, 172 contratos menores por un importe de 741 962,79 euros. Y, con respecto al segundo trimestre, en unos días, que ya tendremos todos los datos actualizados, se los podemos hacer llegar para no incurrir en ningún error a la hora de darle el dato exacto. Muchas gracias.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor GUERRA DE LA TORRE: Señora Medina, nosotros no pedimos números, lo que pedimos son los contratos y todo lo que tiene en relación con los contratos. Lo que pedimos es que se cumpla la ley, efectivamente; no solo que usted venga, comisión tras comisión, a darnos cuatro números y crea que está por despachado esto. Nosotros lo que pedimos es que cumplan la ley y que estén colgados en la página web de la Sociedad de Promoción, como así requiere la ley. Y ya estamos en septiembre de 2024 y aún no están colgados los contratos menores del primer semestre de 2024 en Sociedad de Promoción. Y usted sigue informando de lo mismo, que



es nada. Y sigue haciendo lo mismo, que es nada, que es no dándonos información.

Yo insisto, más allá de que el presidente me vaya a llamar la atención, en que nosotros lo que pedimos está muy claro. Y, además, lo hemos pedido insistentemente. ¿Y sabe por qué lo pedimos insistentemente? Porque no tenemos los datos. Pero no nosotros —no se equivoque—, no nosotros; quien no los tiene es la ciudadanía, lo que no tiene es el cumplimiento de la ley. El Portal de Contratación debe tener colgados los contratos menores, así como otra información que no tiene colgada. Y esa información no es para nosotros, es para los ciudadanos también, es para la gente de la Cultura que está sufriendo enormemente esta situación, es para todo el global. Por eso, nosotros insistimos en que las peticiones que nosotros les hacemos algún día tendrán que cumplirlas. Ustedes tendrán que cumplir algún día... Usted, concretamente, tendrá que cumplir algún día con los reglamentos, tendrá que cumplir algún día con la ley, tendrá que cumplir algún día con que el Portal de Contratación de la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, de la que usted es presidenta, cumpla con las condiciones que la ley le exige. Y ha vuelto hoy a hacer exactamente lo mismo que hacía hasta ahora: no dar la información que nosotros solicitamos, y que la ciudadanía demanda, y que el sector cultural demanda. Y eso nosotros volvemos a pedirlo. Evidentemente, clamamos en el desierto, evidentemente, un desierto que usted ha instaurado y que tiene que acabar, tiene que acabar absolutamente. Y usted ha dicho y la señora Darías también ha dicho que había una nueva época en la Sociedad de Promoción. ¿Dónde está?

Por dos veces, ustedes han dicho que se habían acabado las deudas de la Sociedad de Promoción. Por dos veces han incumplido. En el primer momento, cuando se dijo, hace tiempo, que en enero de 2024 estaban todas las deudas de Sociedad de Promoción pagadas, no se cumplió, no era cierto; y, en este momento, también se ha dicho. Y por varias veces ha dicho, tanto usted —insisto— como la señora Darías, que había una nueva etapa. Instáurenla ya. Nosotros le pedimos que la instauren. Y lo primero que le pedimos es que cumplan con lo que le hemos pedido hoy, la información, que no nos la dé a nosotros, que la dé a la sociedad, el tener los contratos menores como está estipulado, colgados en la página web. Muchas gracias.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Gracias, señor presidente. Yo creo que aquí el único que no se ha enterado... El Partido Popular no es que se entere o no se entere, no le interesa enterarse, aunque le gusta...

El señor PRESIDENTE: Perdón... *(Breve interrupción)*. Sí, tiene la palabra.



CLASE 8.^a



OP1678012



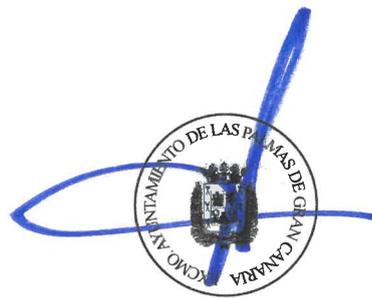
La señora MEDINA MONTENEGRO: Gracias, señor presidente. Repito: el Partido Popular no es que se entere o no se entere; no le interesa saber todo lo que sabe y actuar como se debe actuar con total lealtad a una institución.

El problema lo tiene usted, señor Ignacio Guerra. Usted, que no sabe en qué momento está actuando como concejal o en qué momento está actuando como miembro de un Consejo de Administración al cual le debe lealtad, al cual le debe también un cierto secreto de las deliberaciones y de los asuntos que se tratan en un Consejo de Administración. Ese es el problema que tiene el Partido Popular.

Y me sorprende que usted venga a hablar del mundo de la cultura, al que ustedes intentan hundir, porque a ustedes lo que les ha gustado es la cultura de élite para unos pocos, pero no la cultura y acceso a la cultura de todos y cada uno de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Le vuelvo a repetir: cuando tengamos todos los datos, los subiremos y podrán tener acceso a todo. De todas maneras, tampoco creo que le interese mucho trabajar, porque todas las resoluciones que se firman desde el área, usted las puede leer, y si usted no tiene tiempo porque tiene que estar enfangando, mande a alguno de sus compañeros a que lean todas y cada una de las resoluciones que se firman todos los días, no solamente por parte de Promoción, sino por parte de Cultura.

Es verdad, estamos en una nueva era, y esa es la que no les interesa a ustedes, porque se venía arrastrando, desde la época de la constitución de la Sociedad de Promoción, una forma de proceder que no era la correcta, que no era la más adecuada. Y es lo que hemos hecho desde que se ha llegado en este nuevo gobierno a la ciudad, encabezado por Carolina Darias. No solamente es cumplimiento de un nuevo Plan de Contratación —mejor dicho, un Plan de Contratación—, un protocolo de contratos menores, una relación de puestos de trabajo para que no suceda en Promoción como sucedía, por ejemplo, en el IMEF o como ha sucedido en Bibliotecas, por dejarlo ahí, ¿no? Y, además, dotándonos del personal necesario para cada uno de los servicios que tenemos que prestar desde Sociedad de Promoción.

Y sí, se han subido todos los contratos. Tanto es así que desde la plataforma del Estado nos dicen «por favor, rebajen un poquito», porque es verdad que es una sociedad que tiene muchos actos cada día, cada semana y cada mes. Y eso es lo que estamos haciendo,



poniendo al día todos y cada uno de los contratos, todas y cada una de las formas de actuar, todas y cada una de las formas de proceder. Pero le voy a decir más, para dolor de ustedes: lo hemos hecho. Se ha creado una nueva forma en la que, para cualquier acción que se lleve en la ciudad, a través de Promoción de la Ciudad, se presentan las facturas del 1 al 25 de cada mes para cobrar del 1 al 5 del mes siguiente. Y eso sí lo estamos haciendo. Distinto es... y lo sabe usted y lo supo su compañero, el que formó parte del Consejo de Administración anteriormente. Pero a ustedes no les interesa la verdad, a ustedes no les interesa la transparencia. A ustedes les interesa estar como están siempre, metidos en el jaleo, en el lío y en generar mala información. Que no es que lo hagan para esta alcaldesa, para esta concejala o para este Gobierno, es el daño que están ocasionando al mundo de la cultura en Las Palmas de Gran Canaria. Eso sí que hay que hacérselo mirar —se lo recomiendo, señor Guerra, a usted y a su partido—.

Y la política es otra cosa. La política es trabajar día a día. Dar toda la información que sea necesaria, porque se tiene acceso a la información, bien cuando se convoca o se solicita ir a ver documentación y, después, resulta que se pasa la fecha y no van a verla. Ha pasado también, pero no pasa nada. Nosotros vamos a seguir en la línea de seguir trabajando, dando todas y cada una de las informaciones que sean necesarias, trabajar sin descanso para poner la Sociedad de Promoción al día en todos y cada uno de los asuntos para que ustedes puedan acceder. Pero, eso sí —le sigo recomendando—, diferencie usted su papel de concejal de su papel de consejero del Consejo de Administración de Sociedad [de Promoción] de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor GUERRA DE LA TORRE: O sea, que los salvadores de la cultura y del sector de la cultura son los que no pagan a los proveedores en condiciones y tienen un registro de la policía en la Sociedad de Promoción. Esos son los salvadores de la cultura. Y los que queremos que sea todo en condiciones y adecuadamente somos los que vamos contra la cultura. Déjense ya solo de discursos y vamos a la acción.

Dice usted que la gestión de la Sociedad de Promoción no era la más adecuada y, ahora, ha venido una época nueva. ¿Oiga, y los últimos ocho años, qué pasaba en la Sociedad de Promoción? Yo creo recordar que usted ha estado los últimos ocho años en la Sociedad de Promoción, ya nueve. Pero, después de este año, que ustedes llaman y quieren insistir en que hay una época nueva... Y los últimos ocho años, ¿qué época es? ¿Esa es, también, del Partido Popular? Esa es suya directamente. No intente confundir con mi posición en el Consejo de Administración y como concejal. Yo estoy en el Consejo de Administración como concejal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y hoy estamos aquí... —sí, sí, sí—. Es



CLASE 8.^a



OP1678013



bastante evidente que yo estoy en el Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción siendo concejal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, señora Medina, por Dios. Y hoy estoy aquí como concejal del Ayuntamiento. Y por supuesto que actuaré como concejal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para defender al sector cultural, como estamos haciendo.

Oiga, usted ha llegado a decir que sí se suben los contratos. Oiga, de verdad, es que esto clama al cielo. Oiga, que estamos en septiembre, que la ley lo impone. Usted no puede decir que sí se han subido los contratos menores a la web de transparencia de la sociedad como marca la ley. No puede seguir en esa línea. Usted no puede seguir aquí, viniendo a las comisiones de pleno, a decir lo que se le ocurre en cada momento sin dar la información real. Yo creo que deben cortar esa posición. Gracias.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Es verdad, tiene usted un grave problema. Sepa lo que es formar parte de un Consejo de Administración de una sociedad mercantil. Debería, como mínimo, saber cuáles son sus obligaciones y cuáles son sus competencias. Pero sí es verdad que están en contra de la cultura. De hecho, son las acciones y actuaciones que están teniendo últimamente. Tanto es así que se dedican a llamar a las productoras, a los artistas, para solicitar... *(El señor GUERRA DE LA TORRE interviene fuera de micrófono)*. No, no, no les llaman, no, ustedes llaman.

El señor PRESIDENTE: No tiene usted la palabra, no interrumpa, por favor. Tengo que llamarle la atención, no interrumpa.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Se ponen un poco nerviosos, porque es verdad que sí sé quiénes son las productoras a las que llaman, los artistas a los que llaman para intentar sonsacar: «¿Han cobrado?, ¿no han cobrado?». «No tenemos ningún problema». Eso es lo que ustedes no pueden soportar.

¿Y me dice usted de los últimos ocho años? No, la Sociedad de Promoción data del año 2005, le recuerdo, cuando se forma. Y, además, aproveche usted la ocasión, como consejero de Sociedad de Promoción, para que le den toda la información desde que se... —sí, sí se puede, sí—; desde que se constituye la Sociedad de Promoción, cuál era la forma de proceder, cómo se actuaba, cómo se pagaba, cómo se contrataba... A lo mejor, es lo que va a hacer que ustedes recapaciten en esa forma de entender la política o de entender



favorecer o trabajar en pro de la cultura y de las empresas que hacen cultura. A lo mejor, eso es lo que les haría falta a ustedes para saber de dónde venimos y dónde nos encontramos ahora. A lo mejor, eso es lo que les hará recapacitar y entender que la política es otra cosa. La política es mucho más bonita que lo que ustedes intentan hacer. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a la siguiente área.

2.4. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (sectores funcionales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)

2.4.1. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

Para la exposición del asunto, interviene el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Gracias, presidente, buenos días a todas y a todos. Se me plantean cuatro cuestiones.

La primera de ellas, la cuestión de la licitación para la constitución de la sombra digital en La Cícer, en la playa de Las Canteras. Yo lo que le tengo que decir es que, como hay una pregunta un poco fiscalizadora de «incluyendo una explicación clara de las razones por las cuales la licitación fue declarada desierta»... pues ya me va a perdonar. Se declaró desierta porque esta licitación la ha hecho Urbanismo, a requerimiento de Ciudad de Mar, a la que se le trasladaron los recursos para hacer esa cuestión, y se ha quedado desierta. Espero que no encuentre usted ningún tipo de cuestionamiento a ese asunto, porque se considera desierta si las personas que deberían estar interesadas no lo están, las empresas... En fin, son cosas a las que yo no le puedo contestar. Sí le digo que lo que se está valorando en este momento es la posibilidad de hacer un negociado sin publicidad por parte de Urbanismo, que tiene el inconveniente de que, primero, hay que hacerlo bien; y, en segundo lugar, hay dos elementos aquí, uno que es la propia obra y otro que es el propio suministro de las pantallas. Entonces, hacer esto tiene su complejidad, pero... tendrá que preguntarle a otro. Lo que le puedo decir es esto.

En el segundo punto, me plantean «falta de cumplimiento de la normativa en las terrazas del paseo de Las Canteras». Aquí hay una declaración sobre la suciedad del arenal que parece que está relacionada con las servilletas. Las servilletas ensucian el arenal y



CLASE 8.ª



OP1678014



esto es un tema... Yo, con estas afirmaciones, me quedo con la boca abierta, la verdad. Pero bueno, vamos a ver... Mire, la Concejalía de Ciudad de Mar tiene un Servicio de Inspección, se levanta acta y propuestas de sanción a todos aquellos establecimientos que incumplen la ordenanza, de la que nosotros somos responsables, como Ciudad de Mar. Y, de hecho, se hacen unos 120 expedientes de sanción al año, relacionados, básicamente, con la incorrecta gestión de la basura o de cuestiones como eso, materiales como las servilletas, que no estén adecuadamente tratadas ese tipo de cuestiones. Como sabe, aquí influyen más cuestiones, además de esa. Eso es un tema que... no sé, si se le ocurre alguna propuesta para evitar que la gente que se sienta en las mesas no cuide adecuadamente sus servilletas y salgan volando, pues no sé... Nosotros lo que hemos dicho es que pedimos que se busquen procedimientos para tratar de evitar eso con materiales distintos, etc., etc. Tenemos una persona dedicada a eso. Y luego, hay otro tipo de actividad que relacionan otros servicios, como la Policía Local o bien Actividades Clasificadas, que se refieren a otro tipo de cuestiones distintas sobre el tipo de amueblamiento y la colocación de ese tipo de material de cada uno de los comercios.

En relación con el contrato de limpieza y de balneario vencido, esto, en la última ocasión, en el último pleno, que recuerdo que había una especie de orgía de descalificaciones al personal de Ciudad de Mar absolutamente injusta, que ya les aclaré en aquel momento el señor coordinador, que ya no lo es, porque no está —una lástima— con nosotros... Don David les aclaró a ustedes que ese trabajo estaba hecho, que es algo que les debería haber dado a ustedes un poco de reparo. Yo, después, tuve que insistir en esa misma idea.

Miren, desde el año 2020 se ha remitido puntualmente la nueva propuesta de contrato para hacer la licitación de todo este tema de la limpieza y los servicios adicionales en el área de Las Canteras. Y eso no ha sido posible tramitarlo por los problemas que —como saben— no dependen de Ciudad de Mar, sino que son problemas serios de recursos humanos que tienen determinados departamentos en nuestro ayuntamiento, que se están corrigiendo, como bien explicó antes la señora concejala del área, se está haciendo un esfuerzo grande para corregir esto.

En este caso, este año, con fecha 10 de agosto del 2024, el Servicio de Contratación nos devuelve el expediente, porque han podido estudiarlo, haciendo algunas sugerencias para evitar



obstáculos posteriores. Y en esa fase es en la que estamos. Por lo tanto, cuarto año consecutivo en el que el personal de Ciudad de Mar no solo hace su trabajo, sino que lo hace con nota. Y, entonces, yo lo tengo que destacar aquí, para evitar que se produzca una descalificación general del trabajo de la gente, que me parece muy mal.

Y, después, en relación con el Mercadillo de Artesanía y de Cultura de Vegueta... Yo no sé, pero, a lo mejor, estaremos de acuerdo en que la dinamización de los mercadillos de artesanía y las posibilidades que se les han dado de poder sobrevivir, sobre todo, a los que hacen artesanía de verdad y tener posibilidades de hacer su negocio y poder, en fin, vivir de esto, como las tienen ahora, como nunca. En concreto, en Vegueta hay dos cuestiones: las actividades de dinamización infantil —tema importante, porque, muchas veces, eso permite que las familias puedan desplazarse con tranquilidad—; y luego, en determinados momentos puntuales, determinados tipos de actuaciones musicales. Hemos hablado con alguna otra área a ver si es posible colaborar para generar más actividad. También hemos gestionado el que los *food trucks*, o los camiones de comida —a mí eso de los anglicismos ya sabe que... aunque mi mujer sea inglesa, me parece que...—. Pues, entonces, estos, cuando no han podido estar, ha sido por algunas otras razones. Pero dice: «No, es que hay una gran actividad». No, no, si siempre ha habido este número de plazas. ¿Por qué hay más plazas ahora? Pues porque hemos hecho un esfuerzo en incorporar nuevas actividades. Eso es mérito de Desarrollo Local. Se han incorporado algunos otros tipos de actividades distintas y, además, se ha creado una Comisión de Seguimiento —que es muy importante— entre los artesanos y personal de este ayuntamiento para garantizar que los productos que allí se exhiben sean productos realmente artesanos y de calidad. Por lo tanto, lo que hay son esas acciones de dinamización —por algo se habrán apuntado más personas—. Siempre ha habido plazas libres ahí. Si hay más artesanos y más comerciantes que están interesados en participar, será porque, en efecto, las cosas se están haciendo mejor o ven, en este momento, más potencialidades. Para eso hemos cambiado la normativa. Por lo tanto... no tengo más que contarles.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias, señor presidente. Buenos días a todos.

Señor Quevedo, yo entiendo lo que usted dice, que a la licitación no se presenta nadie, se queda desierta —vale—. Pero mi pregunta



CLASE 8.ª



OP1678015



es si ustedes han hecho alguna labor de preguntar o valorar cuáles eran las condiciones de ese contrato para que nadie se haya presentado. Por lo menos, tener la autocrítica y la gestión propia de saber por qué a nadie le ha interesado presentarse a esa licitación, más que nada porque Las Canteras se queda ahí, en una sombra digital, evidentemente.

En la cuestión de las terrazas, no es que estemos solamente ahora por las servilletas, ni mucho menos. Hay más cosas... Que incluye el arenal, que incluye a la Policía y demás. O sea, no es solamente con las servilletas. Sí le digo una cosa: yo no sé si usted se ha dado un paseo por Las Canteras. Yo sí, yo soy usuaria de Las Canteras, y le garantizo que en las terrazas todas las servilletas que se ven son de papel. Y eso es algo que también se incluye dentro del tema de la microárea, para conservar el arenal y el agua. Esas servilletas vuelan; evidentemente, los usuarios no les echan cuenta, pasan olímpicamente. Entonces, la cuestión es: ¿utilizar otro tipo de material? Sí, pero también debe de ser el Ayuntamiento quien facilite o ponga alguna opción a los hosteleros directamente para cumplir una normativa para que esa contaminación no se dé. Y le digo: dese un paseo por Las Canteras, porque verá que están todas las terrazas así. Es impresionante. La cuestión es ayudar... Yo entiendo que incluso los hosteleros puedan decir «no, es que yo no me voy a gastar un dineral ahora en buscar otro tipo de material», lo que sea, pero sí una ayuda por parte del Ayuntamiento, que también es la labor de mantener lo que es la playa.

Y, respecto a los balnearios, usted me dice: «Desde el 2020». Estamos en el 2024. Son cuatro años sin un contrato. ¡Cuatro años! Y, por supuesto, nosotros no vamos en contra de los trabajadores, ni mucho menos; al contrario, gracias a ellos. Ellos están haciendo su trabajo sin un contrato porque no existe un contrato. El problema no es el personal, el problema es el político que no lleva a cabo la labor de conseguir el contrato, la licitación de un contrato que ya está desde 2020. Evidentemente, los trabajadores no. Ellos no tienen culpa absolutamente de nada. Están esperando, llevan esperando tiempo a que salga ese contrato. Y hay muchos de ellos que ya están cambiando de trabajo y demás. Entonces, para tenerlo en cuenta, la labor es del Ayuntamiento en todo esto. Muchas gracias.

El señor QUEVEDO ITURBE: La verdad es que me quedo... En fin, esto de la sombra digital, si tiene usted algo en contra de las empresas que no son competentes para presentarse en esto, dígalos. Pero no le



eche la culpa usted a Urbanismo. Urbanismo lo que ha hecho es la licitación. Y está intentando ahora... a ver si se presenta otra. O sea, que cuando no se presenta nadie, es culpa del Ayuntamiento, o ¿de quién es culpa? Pues se intenta hacer otra vez, porque consideramos que es importante la sombra digital, porque por eso la hemos impulsado. Es que quien ha impulsado la sombra digital es este servicio, precisamente. Y quien lo licita es Urbanismo, porque es quien tiene las competencias para hacerlo. Y, si no se presenta nadie, se intenta resolver, si se puede; y si no, a lo mejor... pues no sé, espero que no les echemos una bronca a las empresas por no licitar, ¿no?

Lo de la normativa de las terrazas... No sé si me ha parecido detectar un tono intervencionista. O sea, usted pretende que les digamos qué tipo de servilletas tienen que poner, o que se la paguemos o algo de eso. *(La señora MAS SUÁREZ interviene fuera de micrófono)*. Ya, bueno... Pues, entonces, lo que hay es lo que hay. Y, cuando se hacen 120 sanciones, se supone que son para que se corrija. Yo estoy seguro de que la señora concejala...

El señor PRESIDENTE: Por favor, una vez más —perdón, perdón—, una vez más, señor Guerra, tengo que advertirle que está en el uso de la palabra el señor Quevedo y que no interrumpa.

El señor QUEVEDO ITURBE: De todas formas, si el señor Guerra quiere hablar, lo que tiene que hacer es pedir la palabra él.

El señor PRESIDENTE: Claro, claro, claro, es que no es la primera vez, en esta comisión ya ha interrumpido dos o tres veces. Es que usted se sale... *(El señor GUERRA DE LA TORRE interviene fuera de micrófono: Perdón... ¿Se sale...?)*. Sí, se sale, se sale de falta de respeto a los miembros de la Comisión. Sí, sí, sí... Es la tercera vez, es la tercera vez... *(El señor GUERRA DE LA TORRE continúa interviniendo fuera de micrófono)*. Sí, porque no está dejando usted intervenir, no está dejando usted intervenir, usted... *(El señor GUERRA DE LA TORRE interviene fuera de micrófono: Usted es el que me dijo a mí que yo venía con actitud...)* ... obstruccionista. *(El señor GUERRA DE LA TORRE continúa interviniendo fuera de micrófono)*. Perdone, usted está interrumpiendo la sesión permanentemente. *(El señor GUERRA DE LA TORRE interviene fuera de micrófono: ¿Cómo...? Que no, hombre, que no, que yo no le acepto eso. ¿Cómo que permanentemente? ¿Pero usted qué está diciendo?)*. Sí, en cada punto. *(El señor GUERRA DE LA TORRE interviene fuera de micrófono: Usted no me puede decir que yo he intervenido en cada punto, usted no me lo puede decir)*. Sí, yo le he llamado la... *(El señor GUERRA DE LA TORRE interviene fuera de micrófono: ¿Usted a qué ha venido hoy aquí?)*. A reprocharle su actitud. *(El señor GUERRA DE LA TORRE interviene fuera de micrófono: ¿Cómo que a reprocharme...?)*. He venido a reprocharle su actitud. *(El*



CLASE 8.ª



OP1678016



señor GUERRA DE LA TORRE interviene fuera de micrófono: Efectivamente... Yo no le acepto que usted me diga que he interrumpido constantemente, porque no es verdad, no tiene razón. Usted no me puede decir a mí que yo he interrumpido...). Usted ha interrumpido reiteradamente, y lo saben todos los miembros de la Comisión. Respete a esta comisión y, si no, le llamo al orden, ¡le llamo al orden! ¡No tiene la palabra! (*El señor GUERRA DE LA TORRE: Claro que no tengo la palabra, ya lo sé*). Le llamo la atención por segunda vez. (*El señor GUERRA DE LA TORRE: No me va a echar, señor presidente*). Le llamo la atención por segunda vez.

Continúe, señor Quevedo.

El señor QUEVEDO ITURBE: Estábamos en esto... Mire, yo soy de los que creen que no hay que abusar de las sanciones, porque mala línea es. Pero hemos tenido que poner 120 sanciones al año por este tema. Por cierto, los que incumplen suelen ser, generalmente, los mismos. Por lo tanto, yo lo que le digo es que nosotros lo que estamos haciendo es insistir en que hay que corregir la situación. Solo nos falta intervenir ahora en decirles qué tipo de material o no hay que poner, porque eso es un intervencionismo que no vamos a hacer. Ahora, si alguien no entiende que lo que hay que intentar es evitar que una servilleta se vuele, a pesar de la sanción, pues... ¡qué quiere que le diga! Que seguiremos en la misma dirección, seguiremos inspeccionando y seguiremos sancionando, hasta que eso alguien se lo piense mejor —que yo creo que ya se lo están pensando—.

Veo que no ha dicho nada del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, pero le diré que estamos enormemente satisfechos con esto, porque aquí había una degradación muy importante de la actividad. Se han incorporado ocho nuevos. Esto es una cosa muy importante para el sector. Vamos a continuar en esa dirección.

Gracias.

La señora MAS SUÁREZ: Sí, muchas gracias, señor presidente.

Señor Quevedo, la cuestión de la sombra digital, el que se haya quedado desierto ese concurso, no es una cuestión de atacar a nadie, ni a las empresas ni... sino, simplemente, hacer un poco de autocrítica o, simplemente, averiguar por qué no se ha presentado nadie. Algo tiene que haber. Simplemente valorarlo y ya está, un poco de autocrítica, para volver a sacarlo a licitación, a lo mejor, con otras condiciones. Entonces, así, se presentarán las empresas.



Con respecto a lo que me dice de las servilletas y demás, intervencionismo no, es la normativa. Lo que se está pidiendo es que se cumpla la normativa, no es intervencionismo. Y no la están cumpliendo. Y lo que le estamos diciendo es que, evidentemente, los hosteleros se pueden ver con una situación en la que dicen que ellos no quieren, por las circunstancias que sean, gastarse un dinero para hacer una inversión en otro tipo de material. Que reciban una ayuda por parte del Ayuntamiento. No es intervencionismo, lo que se pide es que se cumpla la normativa. Y, cuando hay una normativa, no es lo que hay. Hay una normativa que hay que cumplir. O sea, no me diga usted a mí lo del intervencionismo. Simplemente, porque la prueba... Lo que no puede ser es que sí valga para las 120 sanciones que han puesto, eso es cumplir la normativa. Pero si hablamos de lo que estamos hablando ahora, ya es intervencionismo. No, también es una norma, es la misma normativa. Entonces, que el Ayuntamiento, o sea, el equipo de gobierno, ponga el foco en ello, porque ya, incluso, los propios usuarios de la playa y los vecinos y demás se están quejando de eso. Están viendo su arenal, en determinadas ocasiones, sucio. Entonces, lo están demandando. Algo tendrá que hacer, también, el Ayuntamiento, además de poner las sanciones; también, quizás, ayudar a que esos hosteleros hagan ese cambio y no tengan que verse sancionados. Gracias.

El señor SECRETARIO: Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

2.5. ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD (sectores funcionales Deportivo y Juventud)

2.5.1. CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para la exposición del asunto, interviene la señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad): Muchas gracias, señor presidente. Buenos días a todas y todos. En esta comisión de pleno vengo a dar cuenta de la gestión realizada durante el último mes como concejala del Área de Deportes y de Juventud. El Área de Participación Ciudadana no se encuentra dentro de esta comisión.

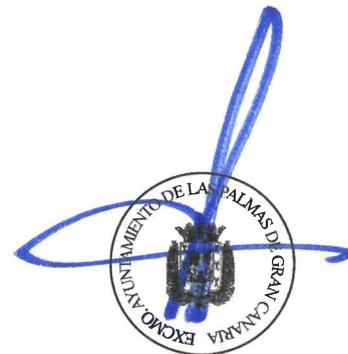
En el último mes, he dictado en el Área de Juventud 26 resoluciones de diversa índole, siendo la mayoría de tipo económico. Entre ellas, por ejemplo, el reconocimiento y liquidación de la obligación de la subvención a Guaguas Municipales, consiguiendo así la ejecución al 100 % del capítulo 4 del presupuesto del Área de



CLASE 8.ª



OP1678017



Juventud. Me gustaría destacar que de Juventud, durante el mes de agosto, se han desarrollado todas las actividades que teníamos programadas para la época estival, actividades que fueron enmarcadas dentro del programa «AFK Lejos del teclado», diseñadas para promover tanto el ejercicio físico como el bienestar social y emocional entre las personas más jóvenes de la ciudad en esta época estival.

Este verano se ofertaron más de 1300 plazas para diversas actividades, que comenzaron en el mes de julio y finalizaron el pasado 5 de septiembre, actividades que se diseñaron con el único objetivo de ofrecer oportunidades a la juventud capitalina para que desconecte del mundo virtual y se conecte con la naturaleza, la cultura y con otras personas de su edad.

Asimismo, no está de más, también, recordar que el pasado 12 de agosto fue el Día Internacional de la Juventud. Y para celebrar este día con ellos y con ellas ofrecimos diferentes acciones, como fueron el piragüismo, la vela y la Musicleta en la plaza del Pilar.

Durante los próximos meses, tanto en el espacio joven creativo La Grada como en otros puntos de la ciudad seguiremos ofreciendo acciones para contribuir al enriquecimiento personal de la juventud capitalina, una juventud que ya conoce La Grada como un espacio de referencia, de encuentro, de diversión y aprendizaje.

Por otro lado, en el Área de Deportes, he dictado 86 resoluciones de diversa índole, de tipo económico, utilizando y disponiendo el gasto o reconociéndolo, en materia de subvenciones, de concesión y de abono, de derecho a la información a la oposición, etc.

Como ya comentó la concejala de Recursos Humanos, desde el IMD seguimos, también, con el proceso de estabilización del personal del Instituto, estando ya publicadas en el *BOE* 15 plazas. En concreto, son 2 plazas de técnico de grado superior, 4 plazas de técnico de grado medio, 2 plazas de personal administrativo, 1 plaza de animador sociocultural, 4 plazas de oficial de instalaciones deportivas y 2 plazas de oficial de apoyo. Tenemos en fiscalización 22 plazas para, posteriormente, publicar en el *BOE* y estamos trabajando en la convocatoria de las 6 restantes para así conseguir estabilizar a todo el personal del IMD, al igual que en el Área de Deportes seguimos con el abono de las sentencias de incompatibilidad.

Sí que me gustaría destacar que durante el mes de agosto la actividad deportiva no ha cesado. Estamos en una ciudad que vive el deporte los 365 días del año y, en verano, más aún. Hemos contado con grandes eventos deportivos que han traído a nuestra ciudad los



mejores deportistas. Asimismo, el compromiso de este grupo de gobierno de mejorar las instalaciones municipales ha continuado. Durante el mes de agosto culminamos el nuevo rocódromo de la Vega de San José, la nueva pista de vóley que luce el pabellón de El Batán, así como también hemos instalado diferentes cubiertas en los campos de fútbol o continuado con las obras de reforma parcial de la piscina Julio Navarro, que avanzan a buen ritmo y dejarán una instalación renovada para los usuarios y usuarias del Club Natación Las Palmas.

Por otro lado, la actividad deportiva de las instalaciones municipales baja considerablemente en el mes de agosto, ya que es la temporada de descanso de los clubes. Si bien es cierto que el mes de agosto es el mes en el que organizamos todas las instalaciones para que la nueva temporada comience. Un trabajo complejo, y desde aquí quiero felicitar a los compañeros y compañeras del IMD por escuchar todas las propuestas de todos los clubes y conseguir llegar a un consenso en el uso de las instalaciones, permitiendo así la práctica deportiva a miles y miles de niños y de niñas. Un trabajo complejo, pero que ha sido hecho con mucho consenso.

Como saben, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con más de cien instalaciones deportivas, instalaciones al servicio de la ciudadanía, instalaciones para todas y todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, que se ofrecen a los habitantes de Las Palmas de Gran Canaria para que practiquen deporte, hagan ejercicio y mejoren así su calidad de vida.

Desglosando a grandes rasgos las instalaciones en cuanto a pabellones o pistas descubiertas, el IMD cuenta con 12 en los diferentes distritos de nuestra ciudad. Y en esas instalaciones contamos con más de 44 clubes de diferentes disciplinas deportivas, además de centros educativos, del Servicio Canario de Salud, del programa Actividades Deportivas Dirigidas del IMD. Todos y cada uno de ellos tienen diferentes franjas horarias para desarrollar su actividad deportiva.

En cuanto a los campos de fútbol, contamos con 34, que son utilizados por diferentes clubes del municipio para entrenamiento, como también para sus escuelitas de fútbol o también para partidos oficiales, torneos de aficionados... En total, contamos con 48 clubes, por así decirlo, de fútbol empadronados en Las Palmas de Gran Canaria, de los cuales hay varios que tienen instalaciones que no pertenecen al IMD, que se gestionan por sí mismos, como es el Colegio Heidelberg, el Colegio Corazón de María, Siete Palmas, etc.

Tras escuchar todas las solicitudes, sí que me gustaría dejar claro que hemos dado respuesta a todas ellas, sobre todo, garantizando que los niños y niñas de nuestro municipio puedan practicar fútbol o su deporte en cada uno de los campos de fútbol o en los pabellones e instalaciones municipales. Muchas gracias.



CLASE 8.^a



OP1678018



DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor GUERRA DE LA TORRE: Sí, muchas gracias.

Muchas gracias, señora Campoamor. En relación con la dación de cuentas que usted ha hecho de las actividades, sí me gustaría preguntarle, en cuanto a las subvenciones, ha dicho que en Juventud sí que están —entiendo— no solo dadas, sino ya cobradas por las entidades, y me gustaría saber en Deportes cómo está ahora mismo la situación de las varias subvenciones que tiene el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte con relación a clubes, a deportistas, en general cómo están a día de hoy, en este momento.

También, en cuanto a la estabilización, me gustaría saber cómo está el proceso en general, cuánto nos queda, el *timing* que tenemos y si vamos a ser capaces a 31 de diciembre de cumplir con la ley para que ya todas las plazas que tenemos que estabilizar puedan estar terminadas en ese plazo.

En cuanto a la mejora de las instalaciones municipales, que ha hecho usted referencia a que en agosto se sigue haciendo, ahora mismo, los dos contratos de mantenimiento grandes estaban, entiendo... —por eso quiero la aclaración—, si ya están adjudicados, sí el de mantenimiento general de las instalaciones deportivas, no sé si ya se ha firmado el contrato o, en verdad, cuándo la nueva empresa adjudicataria va a tomar posesión y va a empezar a hacer el trabajo. Recordemos que el 5 de junio venció ese contrato. Recordemos, también, que es importante que se haga cuanto antes, porque los trabajadores, 9, en total, trabajadores que estaban adheridos a ese contrato, por cuestiones legales, no han podido solicitar el paro y se han quedado sin prestación hasta que el nuevo contrato esté en vigor, por lo que es muy importante que esté ya formalizado ese contrato. Y luego, también, el contrato de mantenimiento del césped de los campos de fútbol también está vencido. No tengo conocimiento de si ya se ha adjudicado o... Si no, en todo caso, que nos dé información de cuándo van a estar en vigor los dos.

Y, con relación a nuestra solicitud de comparecencia o de información sobre el asunto de las instalaciones deportivas y sobre su uso, en las últimas semanas hemos tenido conocimiento de que



hasta tres clubes se han dirigido al IMD, por supuesto, también hemos tenido conocimiento, también se han dirigido a nosotros, porque ha habido algún problema con el uso de estas instalaciones. Me refiero, en concreto, a tres modalidades deportivas diferentes: el fútbol en el campo de Chano Cruz de San José con el Club Sporting San José; el balonmano con el Club de Juventud Las Palmas, entre el Leoncio Castellano o el pabellón de Escaleritas —lo llamo el pabellón de Escaleritas porque yo me críe al lado y toda la vida fue...—; y el Esbisoni de baloncesto, que teniendo una cancha en La Paterna, que, además, ya ha sido recepcionada por el Instituto Municipal, todavía... Es verdad que se pintó y las condiciones del suelo están bien, pero no tiene agua ni luz, lo que les impide entrenar en condiciones. Y, fundamentalmente, al no tener una instalación con techo, también les impide desarrollar partidos de la Liga Senior, por lo que —ya creo que es el segundo año consecutivo— tienen que rechazar su participación en una liga. Muchas gracias.

La señora CAMPOAMOR ABAD: Muchas gracias, señor presidente. Empezaré por el final.

Señor Guerra, nuestro criterio desde el IMD siempre es muy claro: queremos que todos los clubes tengan acceso a las instalaciones municipales —es un derecho— y queremos que todos los niños y niñas practiquen deporte. Así lo hemos hecho con todos los clubes que usted ha mencionado. En lo referente al campo de fútbol Chano Cruz, hemos llegado a un consenso. Sí que es verdad que es aceptado por unas partes y por una no. Pero hemos intentado seguir trabajando en conseguir que todos estemos de acuerdo para que todos los niños y niñas hagan deporte. Nuestra premisa es clara: todos los niños y niñas van a hacer deporte en el barrio de San José.

En cuanto al estado de las subvenciones, hay varias de concurrencia competitiva ya abonadas —estamos terminando de tramitar las otras que no estaban abonadas, se abonarán ya en las próximas semanas—, así como también nominativas hay muchas ya abonadas y otras en concesión.

El proceso de estabilización... tenemos una fecha tope y estamos trabajando arduamente. Desde aquí también felicito el trabajo de las compañeras que lo estaban desarrollando, un trabajo complejo. Tenemos ya publicadas en el *BOE* 15 plazas, que tienen hasta el 25 o 26 de septiembre para presentar toda la documentación. Tenemos en fiscalización otras 22. Y estamos con la convocatoria de las otras 6 para enviar a fiscalización y poder publicarlas en el *BOE*. Estamos en el camino para que los compañeros y compañeras del IMD puedan estabilizar.

En cuanto a la mejora de las instalaciones, estamos trabajando en ello, seguimos mejorando instalaciones. Es un trabajo... De hecho, tenemos varias adjudicaciones pendientes de fiscalizar, para así poder entrar en esas obras, como es el pabellón del Jesús Telo, la



CLASE 8.^a



OP1678019



cubierta del Jardín de Infancia o la nueva pista deportiva de San José, una nueva instalación en el barrio de San José para que todos los niños y niñas puedan hacer deporte, y padres y madres, en ese barrio.

Los contratos de mantenimiento —como bien sabe— son contratos sujetos a regulación armonizada, licitaciones complejas que tienen unos plazos muy claros y muy largos —todo cabe decirlo—. Ustedes forman parte del Consejo Rector, el órgano contratante de ambos contratos es el Consejo Rector. Cuando ya se vaya a adjudicar, llevaremos ese contrato al Consejo Rector. Pero, de hecho, ya estamos en la fase de adjudicación de ambos. Así que nada más que decir. Muchas gracias.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Sí, muchas gracias. Empiezo por el final, también.

Si me lo permite, tenía entendido que el contrato de mantenimiento de instalaciones y del césped estaba adjudicado. Estoy entendiendo ahora —un error mío— que no está adjudicado aún. Es verdad que son... todos los contratos, en teoría, tienen su tiempo de ejecución; es verdad que a las áreas de contratación, con el poco personal que tienen, también les cuesta algo más. Pero claro, los contratos tienen su vigencia y sus prórrogas. Y hay que utilizar las prórrogas para sacar las licitaciones, para que no nos llegue... O sea, lo que no es de recibo es que sigamos constantemente esperando que se acaben las prórrogas para sacar las licitaciones, porque ocurre, por ejemplo, un tema social importante, que son las nueve personas estas que no pueden cobrar el paro hasta que esté... no adjudicado, sino que esté firmado el contrato y la nueva adjudicataria ya tome posesión y los tenga que subrogar, que eso forma parte del contrato. Es importante tener en cuenta que no hay que acabar los plazos para empezar a licitar.

Claro, lo mismo pasa con las subvenciones. En un consejo rector se llegó a comentar —es verdad que aquello se quedó por encima— que en el primer trimestre, en esta nueva etapa, en el primer trimestre del año, estarían ya abonadas la mayoría de las subvenciones. Seguimos como siempre, quiero decir, llega el último trimestre del año y no van a estar abonadas muchas de ellas. Entonces, me gustaría saber algo más.

Y con respecto a la información que le pedí antes, no me habló del Esbisoni del Juventud Las Palmas, si hay alguna solución.



Y, por último, en relación con las instalaciones deportivas, lo que es evidente es que hay escasez de instalaciones deportivas en la ciudad. No sé si hay previsto un plan de infraestructuras deportivas, porque con 50 millones de euros para inversiones en nueve años que no se hayan hecho nada más que dos instalaciones deportivas nuevas... pues queda un poco raro. Muchas gracias.

La señora CAMPOAMOR ABAD: Muchas gracias, señor presidente.

Volveré a empezar por el final. No me entendió antes. Tenemos en adjudicación una nueva pista deportiva en el barrio San José, una nueva instalación más, un pabellón en Jinámar. Seguimos invirtiendo en infraestructuras deportivas. Sí que es verdad que hay que mejorar las que tenemos. Tenemos que seguir mejorándolas, acondicionándolas. Les recuerdo que ustedes no invertían en las instalaciones deportivas municipales y ha tenido que ser un Gobierno progresista quien invierta en ellas.

Y, en cuanto al resto de los clubes que usted comentaba, a mí es que no me gusta nombrar ningún club, porque creo que usted no tiene toda la información. Me voy a permitir la sinvergonzonería de darle un consejo: antes de hablar, antes de comentar, pregunte a todas las partes, porque usted tiene una parte de la información, pero es que hay varias partes afectadas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la siguiente área.

El señor SECRETARIO: Área de Gobierno de Educación y Cultura.

2.6. ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.6.1. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA

Para la exposición del asunto, interviene el señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García): Concejales, concejalas, trabajadores municipales, vecinos y vecinas que nos siguen en directo a través de las redes municipales, presidente de la Comisión, buenos días. Acudo a esta Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General a dar cuenta de la gestión realizada durante los últimos meses y los primeros días de septiembre dentro de mis responsabilidades como concejal delegado del Área de Cultura y concejal-presidente del Distrito Ciudad Alta.

Quiero informarles que en el último mes de agosto y hasta la fecha he dictado 23 resoluciones de diferente naturaleza: de tipo económico, derecho de acceso a la información y autorización de ocupación de suelo en vía pública. Me gustaría destacar, dentro de las mismas, las relativas a la acción cultural, patrimonial y artística que desarrollamos desde la Concejalía delegada de Cultura, entre las que se encuentra la adquisición



CLASE 8.ª



OP1678020



de materiales para el centro cultural Pepe Dámaso y las exposiciones ahí realizadas y para la Banda Sinfónica Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así como las relativas a la realización de actividades culturales al aire libre para disfrute de toda la ciudadanía, como las rutas Patrimonio Vivo, que recorrieron en su última cita el casco histórico del pueblo de San Lorenzo en el marco de sus fiestas, o el festival LPA Groove Summer, que acogió a más de mil personas en el auditorio José Antonio Ramos, sito en el parque Doramas, el pasado sábado 10 de agosto, con el fin de acercar la música *groove* realizada en Canarias e internacionalmente a la ciudadanía de las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, y en estrecha relación con el orden del día de esta comisión, permítanme poner en valor el trabajo realizado durante estos últimos dos meses por el Servicio Municipal de Cultura, por la trabajadora Gemma Martín González, y por la Concejalía de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, dirigida por el presidente, don Francisco Hernández Spínola, para el avance en el cumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática en lo que a la nominación de calles se refiere, cuestión que hoy abordaremos en el orden del día.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular): Buenos días a todos. Muchas gracias, señor presidente.

Señor Santana, a mí me gustaría que nos hablara un poco, también, del Centro Cultural Jesús Arencibia. El Centro Cultural Jesús Arencibia se inauguró en febrero de 2023, hace ya muchas semanas, mes y medio antes de las elecciones, cómo no, locales del 28 de mayo de 2024. Y el 9 de agosto el Servicio de Urbanismo declaró la caducidad del procedimiento de revisión de oficio. El edificio estuvo activo y, meses después, justo antes, nuevamente, de las elecciones, volvió a cerrar. No sabemos exactamente cuál fue motivo, qué actividades se realizaron durante esos cuatro escasos meses y por qué sigue sin actividad dicho centro. En junio de 2024 el Ayuntamiento anuncia una nueva apertura. Estamos en septiembre de 2024. Ya ha pasado julio, ha pasado agosto y han pasado los diez primeros días de septiembre o casi la primera quincena de septiembre. En el programa de actos de las Fiestas Fundacionales se había comunicado que se iba a utilizar el Jesús



Arencibia para realizar diferentes actividades y ofertar diferentes espectáculos. Pues tampoco hizo nada al respecto. Y tampoco sabemos el motivo por el que sigue el centro de estas condiciones.

Desde mi partido siempre hemos apostado por la cultura, por mucho que ustedes quieran decir lo contrario o quieran enterrar esa defensa que hacemos del sector cultural. Pero hacemos una defensa del sector cultural para todos los sectores que se incluyen en la cultura: arte, música, teatro, danza, pintura, biblioteca... Hay que tratar a todos y atender a todos los sectores culturales, no solamente a unos cuantos, pues la oferta podría ser inmensa. Vivimos en una ciudad en la que se podría ofertar cultura 365 días al año, bien en espacios públicos, abiertos, tanto como cerrados, pues el clima de esta ciudad permite tener una oferta cultural muy amplia, como se puede ofertar en ciudades como Viena... que son ciudades que realmente no tienen la capacidad que tenemos nosotros en cuanto a espacios abiertos.

Por otro lado, me gustaría que me dijera cuál es la causa exacta de que no esté abierto el centro, las consecuencias del procedimiento de nulidad del modificado del proyecto en el funcionamiento del centro, qué va a ocurrir con el procedimiento de nulidad, el coste final del proyecto, incluyendo los modificados, y la situación actual de cada una de las dotaciones de material necesario para poder realizar las actividades que se podrían realizar allí y ofertar el espacio a otros ámbitos culturales para que puedan acceder al mismo. Muchas gracias.

El señor SANTANA GARCÍA: Muchas gracias.

Comenzaré por su pregunta concreta acerca del estado del Centro Cultural Jesús Arencibia. Pero antes me permitirá decirles que si ustedes apuestan por todas las artes que componen, por lo tanto, la mirada cultural de Las Palmas de Gran Canaria y de todas las ciudades, se han olvidado de una esencial, además, por la que hemos apostado desde este grupo de gobierno a través de programas estables a lo largo del año, como es el séptimo arte, el cine. Ya veo que usted se acaba de olvidar en su intervención porque fueron ustedes quienes cancelaron el Festival de Cine de Las Palmas de Gran Canaria, hasta que luego, viendo la poca popularidad de esa decisión, tuvieron que recuperarlo un año después —recuerden al señor Cardona—.

A propósito de la información sobre la situación actual del Centro Cultural Jesús Arencibia de Tamaraceite, solicitada por ustedes para su tratamiento en esta comisión, he de remitirles, por objetos materiales y competenciales, para todo lo relativo al proyecto de obra —costes, modificados, materiales— a que dirijan su solicitud al área y comisión de pleno pertinente, que no es esta. Desde Cultura puedo señalarles que el Centro Cultural Jesús Arencibia, antes de su descanso estival, como ocurre habitualmente en equipamientos culturales de todo nuestro entorno antes del inicio de una nueva temporada, acogió diferentes iniciativas en el marco de las Fiestas Fundacionales, como exposiciones fotográficas, teatro infantil y juvenil, presentación del Premio de Poesía



CLASE 8.^a



OP1678021



y concierto de las Escuelas Municipales de Música. En los próximos días, compartiremos con la ciudadanía las actividades y usos culturales y sociocomunitarios del espacio para esta nueva temporada, que, por cierto, ha adquirido ya un mobiliario para la biblioteca, como establece la plataforma de contratación, a la que pueden recurrir también, de la Sociedad de Promoción. Hemos licitado y adjudicado el contrato de adquisición de mobiliario para el Jesús Arencibia en lo que a dotación —que para usted era una de sus preocupaciones— se refiere.

Pero hablemos de políticas culturales, porque creo que usted habla solo de oferta. La cultura no es solo un bien de mercado. Una parte, quizás, de su naturaleza es esa, pero la cultura es un derecho ciudadano que hay que garantizar. Y el diseño y la planificación es esencial en las políticas culturales públicas, por lo que en el mes de agosto, desde el Servicio de Cultura y desde el Distrito de Ciudad Alta —ya que también comparezco en condición de concejal-presidente de tal distrito—, hemos ultimado los detalles de las acciones que realizaremos en el último cuatrimestre del año 2024 y que iremos dando a conocer de manera detallada próximamente, además de preparar el borrador presupuestario de ambas concejalías con el fin de avanzar, junto con Hacienda, en su concreción para 2025.

Como saben, en lo referido a la acción cultural —que no a la oferta—, el periodo comprendido entre septiembre y diciembre acoge gran parte de la programación realizada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o participada por él mismo, si bien entre julio y septiembre hemos celebrado diferentes proyectos y acciones que, en mi opinión, bien merecen ser mencionados. Las acciones realizadas han sido el proyecto «Across hip-hop»; el proyecto «In distritamente»; el Festival Internacional de Teatro, Música y Danza (TEMUDAS); «Biotopías 4»; la estrategia de Capital Europea de la Cultura 31, con la creación de la oficina técnica, el encuentro con profesionales y la llamada «Proyectos para el diseño de la imagen»; las actividades de «Ola de letras», estivales, en la Red de Bibliotecas Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, y la romería del Pino, que hemos disfrutado hace pocos días.

Además, ahora mismo, estamos próximos a presentar la programación de la Banda Sinfónica Municipal; la programación general de septiembre a diciembre, como Musicando, Efecto Cinema; las acciones culturales en el Jesús Arencibia; la programación navideña; las rutas Patrimonio Vivo; las fiestas de Los Dolores, en colaboración con la Concejalía de Fiestas, dirigida por Inmaculada Medina Montenegro; las fiestas de Cruz de Piedra y las fiestas de Santa Isabel de Hungría. Todos estos programas, proyectos y acciones coinciden, indudablemente, en el



propósito de este grupo de gobierno, que es generar comunidad a través de la acción municipal, ya sea cultural, social, festiva, siempre en estrecha colaboración con los agentes implicados, ya sean los colectivos vecinales o los sectores culturales y creativos de Las Palmas de Gran Canaria.

Dentro de esta filosofía y método de trabajo, me gustaría destacar tres programas que hemos realizado:

El primero, el proyecto «In distritamente», que clausuramos el 29 de junio, desde la Concejalía Ciudad Alta, que tuvo como objetivo acercar a los diferentes colectivos vecinales y sociales de Ciudad Alta a través de talleres y acciones culturales conjuntas. Participaron colectivos como la Asociación de Vecinos Siete Palmas, Barrio Atlántico, Barrio y Cultura de Schamann, Schamann Siglo XXI, el Mirador de Escaleritas y Altavista, y Escaleritas Actúa. Fruto de tal proceso, que puso en común las diferentes asociaciones y, en consecuencia, las diferentes realidades del distrito, se generaron acciones como conciertos, textos literarios, un *flashmob* y una instalación artística.

La estrategia Patrimonio Vivo, una importancia que le hemos dado de manera muy relevante también al patrimonio histórico desde el grupo de gobierno. Desde septiembre hemos venido desarrollando una estrategia que tiene como objetivo reivindicar, acercar y proteger el patrimonio cultural de Las Palmas de Gran Canaria, con visitas guiadas, jornadas de puertas abiertas, exposiciones... que hacen partícipe a la ciudadanía del patrimonio que nos rodea e identifica, que es crucial para su protección y valoración. Hay que destacar que todas estas acciones agotan inscripciones en horas.

Y, por último, el 28.º TEMUDAS, una acción determinante, un programa determinante para la capilarización de la cultura en el tejido social de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Veintiocho años de historia, y este último año 2024 se ha acercado a los cinco distritos de Las Palmas de Gran Canaria por primera vez. Por lo tanto, generando valor añadido, acción cultural de proximidad, entendiendo la ciudad como policéntrica y la cultura como un derecho ciudadano sobre el que reflexionar, pero, sobre todo, como motor y herramienta de avance y transformación social para hacer de Las Palmas de Gran Canaria la mejor ciudad para vivir. Muchas gracias.

La señora TRUJILLO LEÓN: Muchas gracias, señor presidente.

Señor Santana, usted ha traído una retahíla que le han preparado, o que ha preparado, que es que claro, en el margen que me deja, pues tampoco puedo maniobrar mucho. Pero vamos a ver... No me olvido de ninguna de las artes escénicas ni me olvido de ningún sector de la cultura de esta ciudad, puesto que nos debemos a los ciudadanos y para el Partido Popular —como le vuelvo y repito, y no me cansaré de decir— el sector cultural es muy importante. De hecho, el sector del cine, el Festival de Cine... no solamente hay que enfocar la rama del cine en el Festival de Cine, es que beneficia a muchos sectores económicos. El



CLASE 8.ª



OP1678022



tema de los festivales de cine y de atraer el cine a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con incentivos fiscales atrae muchísimo: tanto turismo, atrae muchísima cultura y, además, se generan muchos puestos de trabajo. Incluso ya no solamente en sastrería, en foto, en escenografía, en maquillaje... O sea, es que abarca un mundo tan amplio que podríamos sentarnos y estar bastante tiempo hablando.

Usted me habla de *hip-hop*, me habla de que... Vamos a ver, yo en el sector danza le podría decir que se podría ofertar muchísima más cultura, puesto que la danza ha evolucionado enormemente en los siglos que lleva —estamos hablando de que lleva más de dos siglos de evolución—. ¿Qué ocurre? No solamente hay una rama de la danza. Hay muchas ramas de la danza: podemos hablar de danza clásica, contemporánea, neoclásica, folclórica, danzas populares... Hay muchas ramas de la danza. Entonces, hay que ofertar todas las ramas de la danza para que se puedan acoger a ellas y poder acercar a todos los ciudadanos y a todas las niñas y niños de esta ciudad que quieren acercarse a ella y no tienen posibilidad.

El Jesús Arencibia tiene unas posibilidades tremendas para poder ofertar clases y talleres. No entiendo cómo llevamos más de seis meses dándole vueltas al Jesús Arencibia. Es un espacio que deberían tener en cuenta y al que poder acceder para poder tener una mayor vivencia cultural por parte de todos los sectores... *(El señor PRESIDENTE: Ha terminado su tiempo, señora Trujillo)*. Vale, muchas gracias.

El señor SANTANA GARCÍA: Muchas gracias.

Señora Trujillo, yo no puedo más que coincidir con su análisis sobre la importancia del cine. Por eso es importante no cancelar festivales de cine como el de Las Palmas de Gran Canaria, como hicieron ustedes en el mandato corporativo 2011-2015, hasta que se dieron cuenta de lo impopular de la decisión, ¿verdad? Me alegro, porque es importante rectificar cuando uno comete errores. Coincido plenamente con su análisis sobre la importancia del séptimo arte. Tal es así que desde que llegamos al Gobierno de la ciudad en junio del año pasado decidimos establecer un programa que estrena películas no comerciales, que no tienen, por lo tanto, cabida en los multicines tradicionales que tiene Las Palmas de Gran Canaria porque ha perdido otras salas importantes en su devenir histórico, y, por lo tanto, garantizamos el derecho ciudadano a poder disfrutar del séptimo arte de la mejor manera posible: a precios módicos y, sobre todo, apostando por el séptimo arte como herramienta de reflexión colectiva sobre el presente y también sobre el futuro que nos espera. Por tanto, la política cultural es una política necesaria para



garantizar derechos de ciudadanía, derechos de acceso a la cultura, de creación, de participación y de gobernanza en las políticas culturales. Y eso es lo que venimos desarrollando en los diferentes programas e iniciativas.

Claro que agoto el tiempo, claro que parece una retahíla de asuntos. Pero no es una retahíla de asuntos, es fruto de la gestión cotidiana que realizamos en nuestro día a día como Gobierno de la ciudad, entendiendo la cultura como una herramienta de transformación y, sobre todo, como un pilar fundamental del estado del bienestar, porque la cultura genera democracia, la cultura genera sentido crítico, la cultura genera comunidad y la cultura, por lo tanto, también genera empleo —coincido con usted— de calidad, además.

Por lo tanto, la acción cultural este Gobierno la tiene absolutamente clara. La ciudad ha demostrado, en consecuencia, tener un proyecto cultural sólido que se vertebra en torno al patrimonio cultural, a la participación ciudadana, a la colaboración con los sectores, no con el sector, con los sectores culturales y creativos, y también la proximidad local. Continuaremos en esa línea, entiendo —insisto— la cultura como un pilar fundamental, un derecho ciudadano que hay que garantizar y como una herramienta para mejorar Las Palmas de Gran Canaria. Como siempre, ha identificado su historia de más de quinientos años... (*El señor PRESIDENTE: Ha acabado su tiempo...*). Muchas gracias, señor presidente.

C) PARTE INFORMATIVA

- **Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión**

Sin asuntos.

- **Dación de cuenta de los asuntos con carácter previo a su elevación al Pleno**

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA

SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA

3. APROBACIÓN DE NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



CLASE 8.ª



OP1678023



«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

REITERAR PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRES DE CALLES EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2022, DE 19 DE OCTUBRE, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Con fecha 8 de abril de 2021, el Servicio de Cultura (Reg. de salida núm. 2021 - 258) realizó, entre otras, al Negociado de Padrón de Habitantes, la propuesta de cambio de nombres en cumplimiento con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de la Memoria Histórica, en esos momentos en vigor, para si procediera, se elevara la correspondiente propuesta de dictamen y posterior resolución ante la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General.

Cabe destacar que dicha Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica está hoy derogada por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, dado que su regulación ha quedado, con las actualizaciones precisas, en el contenido de la propia Ley.

Dado que no consta que dicha propuesta se llevara a trámite, se reitera nuevamente en los mismos términos.

La Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 14.5.2019, aprobó, entre otros, el informe donde se enumeraban los vestigios de la dictadura franquista en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Los nombres de calles afectados para el cambio, que constan en dicho informe, son los siguientes: calle Juan Saraza Ortiz, calle Jesús Ferrer Jimeno, Plaza García Escámez y calle Mario César.

Propuesta que realiza el Servicio de Cultura, para dar cumplimiento a la mencionada Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática:



NOMINACIÓN

1. Calle “Pilar de Lugo Eduardo. Pintora”, para cambio de nombre de la calle Juan Saraza Ortiz.
2. Calle “Antonio Medina Vega – Demócrata (1941 – 1946)”, para cambio de nombre de la calle Jesús Ferrer Jimeno.
3. Plaza “Eugenio IV – Papa. Defensor de los canarios”, para cambio de nombre de la Plaza García Escámez.
4. Calle “María Araujo. Figurinista”, para cambio de nombre de la calle Mario César.

2. Dar traslado de la propuesta adoptada a la Sección de Asistencia Ciudadana – Negociado de Padrón de Habitantes.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

1. Artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
2. Artículo 81, del título IX de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19.12.1997.
3. Resolución de 19.9.2005, del director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), por la que se formula recomendaciones a los ayuntamientos de Canarias sobre denominación y rotulación de calles y numeración de edificios.
4. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26.5.2006, acordó delegar en la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General (CP-OFRG) la competencia establecida en el artículo 81 de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, de Denominación de las Vías Públicas.
5. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.



CLASE 8.ª



OP1678024



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: En el artículo 75.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se establece que:

“Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas”.

SEGUNDO: El artículo 81, del título IX, de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19.12.1997 establece:

“Denominación. Cada una de las calles y los espacios públicos se identificarán con un nombre diferente. La denominación de las calles públicas corresponderá al Pleno de la Corporación y se podrá promover de oficio o a petición de particulares o entidades interesadas”.

TERCERO: En la recomendación Primera.- De la nominación de las calles, apartado a) de la Resolución de 19 de septiembre de 1995, del Director, por la que se formulan recomendaciones a los Ayuntamientos de Canarias sobre la denominación y rotulación de calles y la numeración de edificios, se indica:

“Las denominaciones a las calles se deben establecer teniendo totalmente diligenciado el correspondiente expediente administrativo. Dicho expediente debe contener la propuesta de denominación justificada, informe sobre la exclusividad de la denominación, al menos, dentro del núcleo de población y preferentemente dentro del municipio, extracto breve referido a la denominación de la calle (nombre anterior, si lo hubiere, motivo de la denominación, breve biografía del personaje, si procediese, etc.), plano de situación y confirmación del número de rótulos precisos para el conjunto de cruces a señalar, así como de la disponibilidad de los mismos para su colocación”.

CUARTO: El apartado 14.4 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, sobre rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas, indica que:



“Los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población”.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, dictamina favorablemente y resuelve, en los términos propuestos, por delegación del Pleno:

ACUERDO

Aprobación de la nominación de vía pública del término municipal, a propuesta del Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria:

Calle “Pilar de Lugo Eduardo. Pintora” (nominación aprobada por el Consejo Municipal de Cultura de fecha 19.12.2012) para cambio de nombre de la calle Juan Saraza Ortiz.

Calle “Antonio Medina Vega. Demócrata (1914-1946)” (nominación aprobada por el Consejo Sectorial de Cultura de fecha 21.5.2018) para cambio de nombre de la calle Jesús Ferrer Jimeno.

Plaza “Eugenio IV – Papa. Defensor de los canarios” (nominación aprobada por el Consejo Sectorial de Cultura de fecha 15.3.2021), para el cambio de nombre de la Plaza García Escámez.

Calle “María Araujo. Figurinista” (nominación aprobada por el Consejo Sectorial de Cultura de fecha 15.3.2021), para cambio de nombre de la calle Mario César».

Para la exposición del asunto, interviene el señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García): Buenos días, nuevamente, a todos y todas. Hoy es un día de suma relevancia para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, también para esta ciudad, pues el expediente que traemos hoy aquí trasciende, sin duda, los muros de esta sala para cumplir, como es debido, con un deber histórico: el deber de memoria. Esta ciudad, como saben, sufrió la primera y en primera persona los sinsabores y la violencia del golpe de Estado perpetrado contra la legalidad republicana y la dictadura, consecuente de la Guerra Civil, también y con mayor pericia conocida como Guerra de España por la historiografía reciente. España sigue hoy teniendo un deber con la historia y con aquellas personas que fueron



CLASE 8.ª



OP1678025

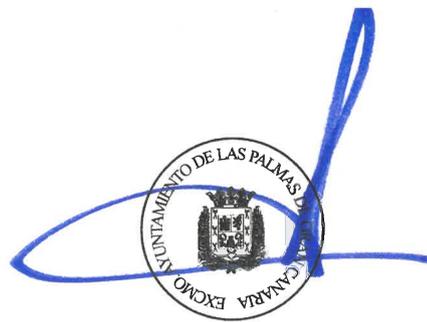


víctimas de la guerra y de la dictadura, como establece la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Las Palmas de Gran Canaria debe también avanzar en su cumplimiento con el fin de cumplir la tríada democrática: verdad, justicia y reparación.

Como concejal delegado del Área de Cultura y presidente del Consejo Sectorial competente en la proposición de nominación de calles de la ciudad, y con la venia del presidente de la Comisión, sometemos a aprobación el expediente de nominación de cuatro vías públicas que son objeto de modificación, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Memoria Democrática, relativo a los símbolos, elementos y actos contrarios a la Memoria Democrática.

Las calles cuya denominación sometemos a aprobación de esta comisión, previo informe sobre la simbología y nombres de entidades urbanas de nuestra ciudad vinculadas al franquismo, afectadas por la Ley de Memoria Histórica entonces, aprobada en la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General del 14 de mayo de 2019, y acuerdo del Consejo Sectorial de Cultura de fecha 15 de marzo de 2021, son las siguientes: Juan Saraza Ortiz, en el Distrito Centro; Mario César, Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme; Jesús Ferrer Jimeno, Isleta-Puerto-Guanarteme; y plaza García Escámez, Distrito Ciudad Alta. Las razones son claras, pues dan nombre a estas entidades urbanas próceres del bando sublevado y de la dictadura, incumpliendo flagrantemente el deber de memoria de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Los nombres que sustituirían a lo señalados serían: calle Pilar de Lugo Eduardo, Pintora, nominación aprobada por el Consejo Sectorial de Cultura de fecha 19 de diciembre de 2012 para cambio de nombre de la calle Juan Saraza Ortiz; calle Antonio Medina Vega, Demócrata, 1914-1946, nominación aprobada por el Consejo Sectorial de Cultura de fecha 21 de mayo de 2018 para cambio de nombre de la calle Jesús Ferrer Jimeno; y plaza Eugenio IV – Papa, Defensor de los Canarios, nominación aprobada por el Consejo Sectorial de Cultura de fecha 15 de marzo de 2021 para el cambio de nombre de la plaza García Escámez. A ellas, se une la calle María Araujo, Figurinista, nominación aprobada por el Consejo Sectorial de Cultura el 15 de marzo de 2021, para cambio de nombre de la calle Mario César.

De esta manera, y cumpliendo también con la necesaria memoria y homenaje a quienes murieron por la defensa de la democracia, el consistorio incorpora el necesario homenaje a un demócrata, nacido en el Puerto, que participó en la lucha contra la dictadura, la defensa de la legalidad republicana y la liberación de París de los nazis, Antonio Medina Vega. Además, con esta medida, el Ayuntamiento amplía el número de mujeres que componen el callejero de la ciudad, un objetivo y compromiso claro con



la igualdad de este grupo de gobierno, que entiende que la ciudad debe honrar a todas aquellas mujeres que han formado parte de su devenir. «Es necesario recuperar, mantener y transmitir la memoria histórica, porque, de lo contrario, se empieza por el olvido y se termina en la indiferencia». José Saramago.

El señor PRESIDENTE somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes en la votación: 9

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. Mixto-NC-FAC)

Votos en contra: 1 (G. P. M Vox)

Escrutinio de la votación: Se dictamina favorablemente por mayoría de los corporativos presentes en la sesión.

MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

«I. ANTECEDENTES

Primero. Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024 de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 82, de 5 de julio de 2024.

Tercero. Certificación acreditativa de exposición pública de fecha 20 de agosto de 2024.



CLASE 8.ª



OP1678126



II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
5. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP de Las Palmas núm. 89, de 23.7.2004 y modificado en BOP de Las Palmas núm.155, de 05.12.2012).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De conformidad con el apartado dispositivo segundo del acuerdo plenario adoptado el 26 de abril de 2024 de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, en relación con el artículo 49 LRBRL, transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

SEGUNDA. A la vista del informe emitido por el Área de Presidencia referido a la cuestión incidental de rectificación de dos errores materiales identificados en la documentación del expediente, que en nada afectan al texto del reglamento aprobado inicialmente, se hace observar que han sido rectificadas por Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos sin que en nada afectara a la regulación normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acuerda emitir, para su aprobación por el Pleno, el siguiente



DICTAMEN

PRIMERO. Aprobación definitiva

Tomar razón de la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al no haberse formulado ni reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial.

SEGUNDO. Cuestión incidental

Tomar razón de la Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, de 22.8.2024, por la que resuelve la cuestión incidental relativa a la corrección de errores materiales en la documentación que en nada afectan a la regulación normativa.

TERCERO. Publicación y comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 en relación con el 56 y 65, LRBR se procederá a la publicación íntegra del texto de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal y se comunicará el acuerdo de aprobación definitiva a la administración de la CCAA y del Estado.

CUARTO. Entrada en vigor

De conformidad con el artículo 70 2 de la LRBR el reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial y haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES previsto en artículo 65 2, LRBR.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de junio de 2004 y publicado en el BOP de Las Palmas número 89, de



CLASE 8.ª



OP1678027



23 de julio de ese año, el vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sólo ha sido objeto hasta ahora de una modificación mínima en el año 2012, concretamente una muy puntual atinente a su artículo 55.

Lógicamente, prácticamente 20 años después, el marco legal sustancial de referencia, tanto estatal como autonómico, ha sufrido notables cambios; en concreto y sintéticamente, resulta imprescindible citar al efecto, como legislación sobrevenida, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, en el plano reglamentario, no se puede soslayar la entrada en vigor, entre otros, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Ambas circunstancias, tiempo transcurrido y normativa sobrevenida, demandan inexcusablemente abordar una modificación, si quiera limitada a los aspectos más imprescindibles, del vigente reglamento orgánico. Y al respecto, precisamente, destacar que la presente modificación no persigue abordar una revisión integral del modelo de gobierno y administración municipal contenido en el reglamento vigente, sino que por el contrario sólo pretende efectuar una modificación del mismo en aquellos aspectos en que la legislación sobrevenida, por razones de seguridad jurídica y eficiencia administrativa, así lo exige.

En esta línea, en primer término, se impone la modificación de todos aquellos preceptos del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración que abordan la forma de los actos administrativos de los distintos órganos de gobierno, así como los medios y soportes electrónicos destinados a su producción y archivo, pues así lo demandan las previsiones



legales contenidas al respecto en la Ley de municipios de Canarias, concretamente sus artículos 112 y 115 y siguientes. En particular, y en aras de una mayor agilidad, eficacia y eficiencia, se prevé que, en las distintas fases de la ejecución del presupuesto, los documentos contables suscritos por el órgano competente puedan constituir el soporte del acto administrativo.

En otro orden, en cuanto a la organización superior del gobierno municipal, se procede a adaptar el contenido normativo del Reglamento a la Sentencia del Tribunal Constitucionalidad 103/2013, de 25 de abril, que declara la inconstitucionalidad del precepto legal que permite nombrar como miembros de la junta de gobierno local a personas distintas de los concejales, con los reajustes normativos correspondientes en lo que afecta tanto a la Junta de Gobierno de la Ciudad como a las concejalías de gobierno e, indirectamente, a las concejalías delegadas.

En el nivel de gobierno inferior, el correspondiente a los órganos directivos, se completa la delimitación de forma precisa de la estructura esencial de la organización administrativa directiva sobre la que posteriormente deben operar, en su concreción, las atribuciones de la Alcaldía, en particular en lo que se refiere a los órganos de Gestión Económico-Financiera y de Gestión Presupuestaria. Al mismo tiempo, se aprovecha para adecuar la articulación de la organización directiva y la estructura administrativa de los servicios y unidades administrativas a las nuevas previsiones normativas contenidas en ese ámbito en el artículo 58 de la Ley de municipios de Canarias, en particular en lo que a sus funciones se refiere.

Paralelamente, se actualiza la regulación de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad y, singularmente, de la Asesoría Jurídica, cuya regulación se actualiza notablemente, en ambos casos sobre la base de las previsiones del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Finalmente, la iniciativa incorpora la modificación de la regulación de las mesas de contratación contenida en la disposición adicional séptima para su adaptación al marco legal básico vigente al respecto; una disposición adicional nueva en orden a la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; dos nuevas disposiciones transitorias, tercera y cuarta en número de orden, referidas al nuevo contenido sustantivo de las modificaciones que se introducen en el Reglamento y, en su caso, su articulación temporal; y, en última instancia, una revisión general del lenguaje de la norma que se modifica con la finalidad de adecuar el mismo a la



CLASE 8.ª



OP1678028



perspectiva de género, que representa, en la práctica y aún de forma superficial, la mayor parte de los preceptos afectados por la presente modificación normativa.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 3. Servicio al interés general y competencias.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la superior dirección de la Alcaldía, sirve con objetividad a los intereses generales del municipio, desarrollando las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes o le delegue la Comunidad Autónoma de Canarias u otras Administraciones públicas.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce sus competencias propias en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones públicas.

Las competencias delegadas se ejercerán en los términos de la delegación, que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad que, en todo caso, habrán de respetar la potestad de autoorganización de los servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4. Relaciones con otras Administraciones públicas y con la ciudadanía.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustará sus relaciones con las demás Administraciones públicas a los principios de información, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

2. Procederá la coordinación de las competencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con las demás entidades locales y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o



servicios locales trasciendan el interés propio del municipio, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

3. Las funciones de coordinación no afectarán en ningún caso a la autonomía del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

4. En sus relaciones con los ciudadanos el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria actúa de conformidad con los principios de transparencia y participación.

Artículo 7. Órganos superiores y directivos.

1. Los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. A efectos del presente Reglamento, son órganos superiores del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

a) La Alcaldía

b) Las Tenencias de Alcaldía

c) La Junta de Gobierno de la Ciudad

d) Los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad titulares de las áreas de gobierno

Tienen además la consideración de órganos superiores las personas titulares de las concejalías delegadas y, en el ámbito de los distritos, las personas titulares de sus concejalías-presidencias.

3. Corresponde a los órganos superiores el ejercicio de las funciones de representación, dirección, planificación y coordinación política, en los términos previstos en la legislación vigente, el presente Reglamento y, en el caso del Pleno, en el suyo propio.

4. Son órganos directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

4.1. Órganos directivos de las áreas de gobierno y delegadas:



CLASE 8.ª



OP1678029



a) Las coordinaciones generales

b) Las direcciones generales u órganos similares, entre los que se incluyen expresamente el órgano de gestión económico-financiera y el órgano de gestión presupuestaria.

La determinación de su número se efectuará por Decreto de Alcaldía en el marco de los niveles esenciales de la organización municipal y de lo dispuesto en el presente Reglamento.

4.2. Órganos directivos de la organización general:

a) La persona titular de la Secretaría General del Pleno

b) La persona titular de la Intervención General Municipal

c) La persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría, que se denominará Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

d) La persona titular de la asesoría jurídica

e) La persona titular del órgano de gestión tributaria

4.3. Son órganos directivos de la organización instrumental y territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las gerencias y/o personas titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales y, en su caso, de los distritos y Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

5. Corresponde a los órganos directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el ejercicio de las funciones de dirección, gestión y ejecución administrativas, así como, en el caso del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, el ejercicio de las funciones legalmente reservadas al mismo, en todos los casos en los términos previstos en la legislación vigente, el presente reglamento y demás normativa que resulte de aplicación al efecto.



6. Las personas titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidas al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

7. Los demás órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento se hallan bajo la dependencia o adscripción de alguno de los órganos superiores o directivos referidos en el presente artículo.

Artículo 8. Estructura administrativa municipal.

1. La estructura administrativa para la gestión municipal se organizará con carácter general en Servicios, Secciones y Negociados, tanto de carácter administrativo como técnico, sin perjuicio de la posible existencia de unidades administrativas singularizadas, que dependerán directamente de algunos de los órganos superiores o directivos.

2. Los Servicios son las unidades administrativas de gestión y apoyo a los órganos superiores y directivos, con funciones de preparación, estudio, propuesta, ejecución y documentación de sus decisiones.

3. Las Secciones son las unidades administrativas de estudio, propuesta, gestión y ejecución de los Servicios.

4. Los Negociados son las unidades administrativas de trámite y ejecución de los cometidos de las Secciones o, en su caso, de los Servicios.

5. La creación, modificación o supresión de Servicios, Secciones y Unidades se efectuará por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la persona titular de la concejalía del área de gobierno correspondiente y previo informe de la persona titular del órgano superior o directivo competente en materia de organización administrativa.

Con carácter general, la creación de Servicios sólo podrá tener lugar cuando existan dos o más Secciones, siendo en otro caso preciso que el Decreto de creación motive adecuadamente la necesidad y singularidad del Servicio de que se trate.

De igual forma, la creación de Secciones sólo podrá tener lugar cuando existan dos o más Negociados, siendo en otro caso preciso que el Decreto de



CLASE 8.^a



OP1678030



creación motive adecuadamente la necesidad y singularidad de la Sección de que se trate.

No obstante, cuando así se contemple expresamente en el Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión del Servicio o Servicios de que se trate, las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio y los puestos de trabajo correspondientes, incluidos los de carácter singularizado, se podrán crear, modificar o suprimir directamente a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

La creación, modificación y supresión de las unidades administrativas de los organismos públicos se realizará de acuerdo con las normas específicas contenidas en el Título VII del presente Reglamento.

6. La determinación de los puestos de trabajo que integren las unidades administrativas que conforman la estructura administrativa municipal regulada en el presente artículo, se efectuará a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, que se aprobará de acuerdo con la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación al respecto y que establecerá de forma precisa, al margen de los demás aspectos que le son propios, los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo de las Jefaturas de Servicio, Sección y Negociado que resulten, en su caso, del correspondiente Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión de los mismos.

7. Corresponde a las Jefaturas de Servicio, Sección y Negociado el desempeño de la totalidad de las funciones que, dentro del marco legal estatal y autonómico que resulta de aplicación, del presente Reglamento y, en su caso, del Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión de los mismos, se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, en general y sin carácter exhaustivo:

a) Impulsar la instrucción y tramitación de los expedientes de la Unidad, formulando y/o suscribiendo la preceptiva propuesta de resolución, sin perjuicio de aquellas cuya formulación pueda corresponder a otros órganos, en particular cuando se trate del ejercicio de potestades discrecionales.



b) *El asesoramiento que no corresponda a los órganos que desempeñen el ejercicio de funciones públicas reservadas.*

c) *Practicar los actos de instrucción de los procedimientos administrativos que no estén reservados a órganos políticos o de dirección.*

d) *Despachar providencias y diligencias.*

e) *Rubricar marginalmente las certificaciones de los actos y resoluciones, así como de los documentos, informes o antecedentes, que se dicten o que obren en los expedientes y archivos de la Unidad, con anterioridad a la expedición de las mismas por parte de la persona titular de la función reservada de fe pública; todo ello sin perjuicio de las delegaciones que, en éste u otros ámbitos, pueda efectuar la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

f) *Notificar los Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos dictados por los órganos superiores unipersonales y/o directivos de la Unidad.*

TÍTULO II. DE LA ALCALDÍA

Artículo 9. La Alcaldía.

1. *El alcalde o alcaldesa ostenta la máxima representación del municipio. Sin perjuicio de las funciones que le asigne el Reglamento Orgánico del Pleno, convoca y preside las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad, dirige la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que realice la Junta de Gobierno Local, y ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.*

2. *Responde de su gestión política ante el Pleno.*

3. *Tendrá el tratamiento de Excelencia.*

Artículo 10. Competencias de la Alcaldía.



OP1678031



Corresponden a la Alcaldía las competencias que le asignan la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Municipios de Canarias, así como las que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 11. Delegación de competencias.

1. La Alcaldía podrá delegar mediante Decreto las competencias susceptibles de delegación que le atribuyen las leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sus miembros, en las personas titulares de las concejalías delegadas y, en su caso, de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares.

Asimismo, la Alcaldía podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito y en sus Concejalías-Presidencias.

2. Las delegaciones referidas en el apartado anterior abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas, salvo que expresamente se indique lo contrario.

3. Las delegaciones de competencias que efectúe la Alcaldía surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 12. Suplencia de la Alcaldía.

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del alcalde o alcaldesa, su sustitución se efectuará por las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía por el orden de su nombramiento.



En estos casos, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

La suplencia se producirá de forma automática por el orden de prelación con que figuren las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía.

2. En los supuestos de sustitución del alcalde o alcaldesa por razones de ausencia o enfermedad, la persona titular de la Tenencia de Alcaldía que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado.

Artículo 13. Renuncia de la Alcaldía.

El alcalde o alcaldesa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de concejal o concejala de la Corporación. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Artículo 14. Bandos, Decretos e Instrucciones.

1. La Alcaldía ejercerá las atribuciones que legalmente le corresponden mediante el dictado de Bandos, Decretos e Instrucciones, sin perjuicio, con arreglo al marco que resulte de aplicación en cada caso, de su potestad para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.

2. Los bandos de Alcaldía pueden ser de carácter informativo y, excepcionalmente, normativo; los primeros tienen por objeto informar, recordar o advertir de la necesidad de cumplimiento de una obligación o deber contenidos en disposiciones de carácter general; los segundos, con arreglo al marco legal que en cada caso resulte de aplicación, podrán tener por objeto la adopción de medidas que excepcionen por razones de extraordinaria urgencia, singular y temporalmente, la aplicación de normas o, en su caso, otras medidas legalmente permitidas. En función de su alcance y contenido, serán objeto de la publicación que resulte legalmente preceptiva.



CLASE 8.^a



OP1678032



De los bandos de Alcaldía adoptados por razones de extraordinaria urgencia se deberá dar cuenta inmediata al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

3. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Decreto, que podrán tener carácter organizativo, cuando tengan por objeto cualquier aspecto relacionado con la organización de la Corporación o, en otro caso, carácter general, cuando tengan por objeto el ejercicio de las atribuciones resolutorias de la Alcaldía ajenas a dicho ámbito. Recibirán la denominación de "Decreto de Alcaldía" y, en el caso de los de carácter organizativo, habrán de incluir mención expresa de dicho carácter "Decreto organizativo de Alcaldía".

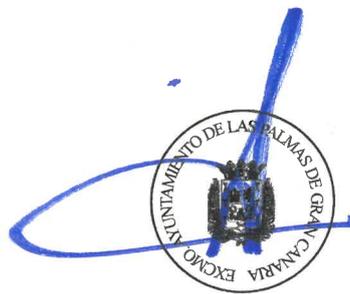
En cualquier caso, tendrán la consideración de Decretos de Alcaldía a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por la Alcaldía en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.

4. La Alcaldía podrá dirigir la actividad de los órganos, superiores y directivos, organismos y unidades administrativas que integran la administración municipal mediante Instrucciones y órdenes de servicio dirigidas a los servicios municipales. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.

Artículo 15. Gabinete de Alcaldía.

1. El Gabinete de Alcaldía es el órgano de asistencia y asesoramiento inmediato y permanente a la Alcaldía y que realiza tareas de confianza y asesoramiento especial.

2. En el Gabinete se integran los asesores y colaboradores de la Alcaldía, que serán nombrados y cesados libremente por ésta mediante Decreto.



En todo caso, los miembros del Gabinete de la Alcaldía cesan automáticamente al cesar ésta.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Gabinete podrán recabar de todos los órganos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuanta información consideren necesaria.

Artículo 16. Naturaleza y denominación.

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes.

2. En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la Junta de Gobierno Local se denominará Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 17. Composición y nombramiento.

1. Corresponde a la Alcaldía nombrar y separar libremente, de entre los concejales y concejalas de la Corporación, a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además de la Alcaldía.

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad corresponderá a uno de sus miembros, designado por la Alcaldía, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

En casos de ausencia o enfermedad del miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad al que corresponda la secretaría, será sustituido por el miembro de la misma que la Alcaldía designe al efecto, bien con carácter permanente, bien con carácter particular cuando resulte necesario.

Artículo 19. Delegaciones.

1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria podrán ser delegadas en las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía, en los demás miembros de la Junta de Gobierno y, en



CLASE 8.ª



OP1678033



su caso, en las personas titulares de las concejalías delegadas, de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.

Asimismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito y en las personas titulares de las Concejalías Presidencias de los mismos.

2. Las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno de la Ciudad se registrarán por las disposiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias de la Alcaldía.

Artículo 20. Sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se celebrarán previa convocatoria de la Alcaldía, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de 24 horas, mediante la remisión de la misma a sus miembros.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión de la Alcaldía.

4. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno de la Ciudad a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del alcalde o alcaldesa, del miembro de la misma a quien corresponda su secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, al menos una hora después, se entenderá legalmente constituida con la presencia de un tercio de sus miembros, en número no inferior a tres y, en todo caso, con la presencia de la Alcaldía y del miembro de



la misma a quien corresponda su secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida la Alcaldía y estén presentes todos los miembros.

6. La Junta de Gobierno de la Ciudad se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento y de su no celebración con ocasión de periodos vacacionales o festivos cuando así se decida por la Alcaldía. Las sesiones se celebrarán, con carácter general, en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía, pudiendo tener lugar en otro diferente cuando así se establezca expresamente en el Decreto de convocatoria de la sesión de que se trate.

7. A sus sesiones podrán asistir los concejales y concejalas no pertenecientes a la misma y las personas titulares de los órganos directivos cuando sean convocadas expresamente por la Alcaldía.

Artículo 21. Relación de asuntos.

1. El miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponda su secretaría, siguiendo instrucciones de la Alcaldía, elaborará el orden del día de la convocatoria.

2. Por razones de urgencia se podrá someter a la Junta de Gobierno una relación de asuntos no incluidos en el orden del día.

3. La Junta de Gobierno no conocerá asuntos que no estén incluidos en alguna de las relaciones contempladas anteriormente salvo que, presentados a la Alcaldía inmediatamente antes de la celebración de la sesión, ésta los admita y sus miembros lo acuerden por unanimidad.

Artículo 22. Deliberaciones.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad son secretas. Las personas asistentes están obligadas a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.



CLASE 8.^a



OP1678034



Artículo 23. Expedientes.

1. Constituirán los expedientes de la Junta de Gobierno de la Ciudad el Acuerdo, la propuesta y las copias de los informes y demás trámites preceptivos.

2. Una vez formalizados los acuerdos, los expedientes de la Junta de Gobierno de la Ciudad estarán a disposición de los miembros de la Corporación en el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría, en el que se creará un Registro a tal efecto, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan pedir información sobre el expediente original a la persona titular del Área competente para tramitar la petición de información.

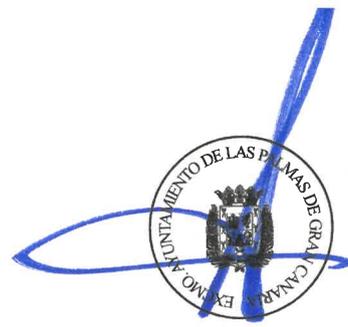
Artículo 24. Actas.

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad deberán constar en acta, que extenderá el miembro de la misma a quien corresponda su secretaría.

2. En el acta de cada sesión se hará constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres de quien haya ostentado la presidencia, de quien haya desempeñado la secretaría y demás miembros de la Corporación asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

3. El miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponde su secretaría, remitirá el acta a los demás miembros de la misma junto con la convocatoria de la siguiente sesión, en que será aprobada, en su caso, de no formularse observaciones a la misma.

4. Aprobada el acta, que será suscrita por el miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponda su secretaría, se remitirá a los demás miembros de la misma, portavoces de los Grupos Políticos y persona titular de la Intervención General.



Artículo 25. Forma de los acuerdos.

1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Acuerdo y se denominarán Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad serán firmados por el miembro de la Corporación que los hubiera propuesto, por el alcalde o alcaldesa y por el miembro de la propia Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponde su secretaría

En el supuesto de que el acuerdo afectara a varias áreas de gobierno la propuesta irá suscrita conjuntamente por las personas titulares de las mismas.

Artículo 27. Certificación de los acuerdos.

La certificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad corresponderá al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría.

Artículo 28. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría.

1. En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría, se denominará Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad tiene carácter directivo y será nombrada entre personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional con arreglo al marco legal que resulta de aplicación. Su adscripción orgánica se efectuará por la Alcaldía en el marco de la organización de las Áreas de Gobierno.

3. Las funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad son las siguientes:



OP1678035



a) *La asistencia al miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponda su secretaría.*

b) *La remisión de convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

c) *El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.*

d) *Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.*

e) *Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas a la Secretaría General del Pleno, al miembro a quien corresponda la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría del Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en personal funcionario del Ayuntamiento.*

f) *La Secretaría de los Consejos Rectores de los organismos autónomos en los términos establecidos en el presente Reglamento y los respectivos Estatutos.*

g) *La remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias de copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Secretaría General del Pleno.*

4. *Las funciones de fe pública referidas en el apartado precedente, concretadas con carácter general en el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, serán ejercidas en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la disposición adicional octava de la misma.*

Artículo 29. Relaciones con el Pleno.



1. Las relaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y de sus miembros con el Pleno se regirán por lo previsto al respecto por el Reglamento Orgánico de éste.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en sus debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a su presidencia.

Artículo 30. Responsabilidad política.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

2. La responsabilidad política de la Junta de Gobierno de la Ciudad es exigible por medio de la moción de censura al alcalde o alcaldesa y de la cuestión de confianza que pueda plantearse, que se sustanciarán conforme a lo previsto en la legislación de régimen electoral.

Artículo 31. Delegación y responsabilidad.

La delegación de competencias de la Alcaldía en miembros de la Corporación o en las personas titulares de otros órganos no exime a aquélla de responsabilidad política ante el Pleno. El mismo criterio es aplicable a los casos en que la Junta de Gobierno de la Ciudad o sus miembros tengan delegadas atribuciones de su competencia.

TÍTULO IV. DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA Y DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO

Capítulo I. De las Tenencias de Alcaldía

Artículo 32. Tenencias de Alcaldía.

1. El alcalde o alcaldesa podrá nombrar entre los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad a las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía, quienes efectuarán su sustitución, por el orden de su



CLASE 8.^a



OP1678036



nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

2. Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía ejercerán las competencias que les deleguen la Alcaldía y/ o la Junta de Gobierno de la Ciudad, y podrán ostentar o no la titularidad de un Área de Gobierno.

La persona titular de una Tenencia de Alcaldía que asuma la titularidad de un Área de Gobierno ostentará, además, la condición de concejal o concejala de gobierno.

3. Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Capítulo II. De las Concejalías de Gobierno

Artículo 33. Concejalías de Gobierno.

Son concejales y concejalas de gobierno aquellos miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad a los que la Alcaldía asigne funciones de dirección, planificación y coordinación política, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad y de las demás competencias que les deleguen tanto la Alcaldía como la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Artículo 34. Directores de Gobierno [derogado].

1. Son Directores de Gobierno los miembros de la Junta de Gobierno que no ostenten la condición de Concejal, a los que corresponderán las mismas funciones atribuidas en el presente Reglamento a los Concejales de Gobierno.

2. Los Directores de Gobierno están sometidos al mismo régimen de derechos, deberes, responsabilidades e incompatibilidades que los establecidos para los Concejales en el Reglamento Orgánico del Pleno.



Artículo 35. Concejalías Delegadas.

1. Son concejalías delegadas aquellas cuya persona titular, que en todo caso habrá de ser miembro de la Corporación, no forma parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad y a la que la Alcaldía asigne, bajo la superior dirección de la persona titular de una concejalía de gobierno, la dirección de un determinado ámbito de funciones de la competencia de ésta, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen la Alcaldía o la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2. Las personas titulares de las concejalías delegadas quedan sometidas a las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título III del presente Reglamento referentes a la responsabilidad política de la Junta de Gobierno de la Ciudad y sus miembros.

Artículo 36. Forma de los actos.

1. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas en el ejercicio de sus competencias resolutorias revestirán la forma de decreto, y se denominarán, respectivamente, "Decreto de la Concejalía de Gobierno" y "Decreto de la Concejalía Delegada".

En cualquier caso, tendrán la consideración de decretos de las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por las mismas en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.

2. En el marco que resulte de aplicación en cada caso, las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas tendrán potestad también para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.

3. Asimismo, las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas podrán dirigir la actividad de los órganos, superiores y directivos, organismos y unidades administrativas que integren la respectiva área de gobierno o delegada y que de ellos dependan, mediante Instrucciones y órdenes de servicio. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Las



CLASE 8.^a



OP1678037



Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.

Artículo 38. Estructura de las Áreas de Gobierno.

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, las Áreas de Gobierno, en las que podrán existir una o más Coordinaciones Generales, se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales u órganos similares.

2. Las Direcciones Generales u órganos asimilados podrán organizarse a su vez en Servicios, Secciones y Negociados, sin perjuicio de la posible existencia de unidades administrativas singularizadas.

Estas unidades administrativas también podrán depender directamente de las Coordinaciones Generales y, en su caso, de las concejalías de gobierno y delegadas.

Artículo 39. Ordenación jerárquica de la Áreas.

1. Las personas titulares de las concejalías de gobierno ostentan la jefatura superior del Área de Gobierno correspondiente. Asimismo, las personas titulares de las concejalías delegadas ostentan la jefatura directa de su Área delegada, sin perjuicio de la superior dirección que corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de la que dependan.

2. Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: coordinación general y dirección general u órgano asimilado.

Excepcionalmente, cuando así lo prevea el presente Reglamento o los Decretos de Alcaldía de organización administrativa, un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango.



Artículo 40. Órganos de participación.

En las Áreas de Gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y vecinas, y también de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.

Artículo 41. Funciones de las Concejalías de Gobierno.

A las personas titulares de las concejalías de gobierno corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares.

b) Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

d) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

e) Proponer a la Alcaldía la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área.

f) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

g) Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.

h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden a la Alcaldía respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.



CLASE 8.^a



OP1678038



i) Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.

j) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de su Área.

k) Las demás que les atribuyan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 42. Funciones de las Concejalías Delegadas.

1. A las personas titulares de las concejalías delegadas corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Área delegada, y en particular, las competencias señaladas en el artículo anterior, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de la que dependan, y con excepción de las señaladas en las letras b), c), d) y e).

2. Las personas titulares de las concejalías delegadas responden ante el órgano superior inmediato del que dependan del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su Área.

Artículo 43. Coordinaciones Generales.

1. Las personas titulares de las coordinaciones generales dependen directamente de las personas titulares de las concejalías de gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las distintas direcciones generales u órganos asimilados que integran el área de gobierno, los servicios comunes y las demás funciones que les deleguen la Alcaldía y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad; en particular, también les corresponderá:

a) Suscribir las propuestas de acuerdo que, en su ámbito material de competencias, se eleven por las personas titulares de las concejalías de gobierno al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad.



b) Elevar las propuestas de resolución que, en su ámbito material de competencias, corresponda dictar a las personas titulares de los órganos superiores de los que dependan, asumiendo, en su caso, el contenido de las mismas que responda al ejercicio de potestades discrecionales.

2. En los casos en que se nombre, en una misma área de gobierno, más de una coordinación general, el Decreto de estructura de la misma delimitará los sectores de la actividad administrativa sobre los que actuará cada una de ellas.

Artículo 44. Direcciones Generales.

1. Las personas titulares de las direcciones generales, bajo la dependencia directa e inmediata de las personas titulares de una coordinación general, de una concejalía de gobierno o de una concejalía delegada, tienen a su cargo la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias materiales funcionalmente homogéneos.

2. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las direcciones generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

a) La dirección y gestión de los servicios y unidades administrativas de su competencia.

b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.

c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito funcional.

d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.

e) La evaluación de los servicios de su competencia.

f) Suscribir las propuestas de acuerdo que, en su ámbito material de competencias, se eleven por las personas titulares de las concejalías de gobierno al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad.



CLASE 8.^a



OP1678039



g) Elevar las propuestas de resolución que, en su ámbito material de competencias, corresponda dictar a las personas titulares de los órganos superiores y directivos de los que dependan, asumiendo, en su caso, el contenido de las mismas que responda al ejercicio de potestades discrecionales.

h) Las demás que les deleguen otros órganos municipales.

Artículo 45. Nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos.

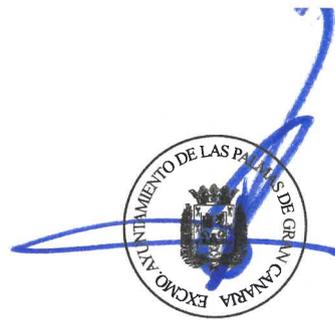
1. Las personas titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2. Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Decreto de estructura del área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo de que se trate en cada caso, la persona titular no reúna la condición de funcionaria.

Los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, podrán ser provistos por quien no ostente la condición de personal funcionario, siempre de conformidad con lo que se establezca al respecto en el Decreto de su creación, tanto las coordinaciones generales como las direcciones generales.

4. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de los puestos de trabajo legalmente reservados al personal funcionario de Administración local con habilitación nacional.



5. Los órganos directivos similares a que se refiere el artículo 130.1. B). b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrán rango asimilado a las personas titulares de las direcciones generales.

Artículo 46. Forma de los actos.

1. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de las coordinaciones generales y las direcciones generales en el ejercicio de sus competencias resolutorias revestirán la forma de resolución, y se denominarán, respectivamente, “Resolución de la Coordinación General y “Resolución de la Dirección General”.

En el caso de los órganos similares a las direcciones generales, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de los mismos en el ejercicio de las competencias resolutorias que, al amparo del presente Reglamento, les haya atribuido su decreto de creación, se denominarán también “Resoluciones”, completándose su mención con la denominación del órgano del que emanen.

En cualquier caso, tendrán la consideración de Resolución de las Coordinaciones Generales, de las Direcciones Generales y de los órganos similares, a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por las personas titulares de las mismas en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.

2. En el marco que resulte de aplicación en cada caso, y en el ámbito de sus competencias, las personas titulares de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares tendrán potestad también para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.

3. Asimismo, las personas titulares de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares podrán dirigir la actividad de los órganos directivos y unidades administrativas que de ellos dependan mediante instrucciones y órdenes de servicio. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.



CLASE 8.^a



OP1678040



Artículo 47. De La Secretaría General del Pleno.

La Secretaría General del Pleno, que lo será también de sus Comisiones, será objeto de regulación en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Sección 5.^a: De la Asesoría Jurídica

Artículo 48. Definición y adscripción.

1. La Asesoría Jurídica es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno de la Ciudad y a los demás órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, excepción hecha del Pleno de la Corporación, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Su adscripción orgánica se efectuará por la Alcaldía en el marco de la organización de las Áreas de Gobierno.

Artículo 49. Organización y estructura.

1. Al frente de la Asesoría Jurídica estará la persona titular de la misma, de la que dependerán directamente los letrados y letradas y demás personal que integre su estructura administrativa.

2. Sin perjuicio de las particularidades que puedan resultar del Decreto de Alcaldía por el que se concrete, en su caso, su organización administrativa, la Asesoría Jurídica se estructura en dos Servicios, Servicio de lo Contencioso y Servicio de lo Consultivo, al frente de los cuales, bajo la dependencia directa e inmediata de la persona titular de la Asesoría Jurídica, se encontrarán el letrado o letrada o, en su caso, personal funcionario que ostente la jefatura de los mismos.



3. La concreción del resto unidades administrativas que integren la estructura administrativa de la Asesoría Jurídica se efectuará, en su caso, por decreto de alcaldía, a propuesta de la persona titular del área de gobierno correspondiente y a iniciativa de la persona titular de la misma.

4. La determinación de los puestos de trabajo que integren las unidades administrativas que conformen la estructura de la Asesoría Jurídica, se efectuará a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, que se aprobará de acuerdo con la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación al respecto y que establecerá de forma precisa, al margen de los demás aspectos que le son propios, los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo del personal que desempeñe las jefaturas de los dos Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, de los letrados y letradas, del personal técnico jurídico y demás personal que integre la misma, en consonancia con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 50. Titular de la Asesoría Jurídica.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, en los términos contemplados en el artículo 130.1.B). d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la persona titular de la Asesoría Jurídica tiene carácter de órgano directivo de la organización general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Será nombrada y separada por la Junta de Gobierno de la Ciudad entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciatura en derecho o grado equivalente.

b) Ostentar la condición de personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien personal funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, al que se exija para su ingreso el título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.

3. La persona titular de la Asesoría Jurídica, en tanto máxima responsable de la misma, asume la dirección, coordinación y supervisión de la totalidad de funciones que corresponden al órgano, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento legal que corresponden legalmente a la Secretaria General del Pleno y de las que, en su caso, puedan corresponder a otros



CLASE 8.^a



OP1676041



órganos o unidades, tanto de otras Administraciones Públicas como del propio Ayuntamiento.

4. La persona titular de la Asesoría Jurídica formará parte de las Mesas de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus organismos públicos, de la Junta de Contratación, caso de que fuera constituida, y de aquellos órganos colegiados en los que su integración o presencia fuera preceptiva de conformidad con la normativa vigente; todo ello sin perjuicio de la designación, a efectos de su sustitución y como suplentes, del personal que desempeñe la jefatura de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, de letrados y letradas, de personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica o, incluso, de otro personal funcionario del Ayuntamiento, con licenciatura en derecho o grado equivalente, debida y expresamente habilitado al efecto.

5. La persona titular de la Asesoría Jurídica, directamente o por medio de las Jefaturas de los Servicios integrantes de la misma, podrá recabar de los centros gestores cuanta documentación obre en los correspondientes expedientes administrativos, así como solicitar las aclaraciones e informes que se precisen para el correcto ejercicio de sus funciones.

Artículo 51. De las Jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, de los letrados y letradas y del personal técnico jurídico de la misma.

1. Al frente de cada uno de los dos servicios en que se estructura la Asesoría Jurídica, Servicio de lo Contencioso y Servicio de lo Consultivo, bajo la dependencia directa e inmediata de la persona titular de misma, se encontrarán las jefaturas de ambos servicios, que tendrán a su cargo el desempeño, directamente y/o por medio de los letrados y letradas y del personal técnico jurídico, de las funciones que a cada Servicio de la Asesoría Jurídica corresponden.

2. El personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica se nombrará, conforme a la legislación de régimen local que resulta de aplicación, entre personal funcionario que ya tuviera la condición de letrado o letrada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, entre personal funcionario de carrera que reúna los



los mismos requisitos que la persona titular de la Asesoría Jurídica; a tal fin, la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación contendrá cuantas determinaciones singulares resulten precisas para configurar los puestos de trabajo en cuestión de forma adecuada a la entidad, responsabilidad y especificidad de las funciones que tienen encomendadas, en los términos contemplados en el presente Reglamento.

3. El personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica sustituirá a ésta en el ejercicio de todas sus funciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite a ejercer sus atribuciones. La sustitución efectiva se ejercerá en los términos contemplados en el Decreto de Alcaldía en que se determine la estructura administrativa de la Asesoría Jurídica o, a falta de previsión al respecto en el mismo, por la Jefatura de Servicio que se designe expresamente por decreto de la persona titular del área a la que se encuentre adscrita orgánicamente la Asesoría Jurídica, del que se dará cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de la Ciudad en orden a su toma de conocimiento y, en su caso, ratificación.

4. Los puestos de trabajo que tengan encomendados el desempeño de las funciones de representación, defensa en juicio y asesoramiento jurídico serán ejercidos por el personal funcionario de la escala de letrados y letradas de la Asesoría Jurídica; su nombramiento se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, al que se exigirá para su ingreso el título de Licenciatura en Derecho o Grado equivalente.

Los letrados y letradas de la Asesoría Jurídica, por el hecho de su nombramiento y toma de posesión en cuanto tales, quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones propias de su cargo, en particular para la representación y defensa en juicio.

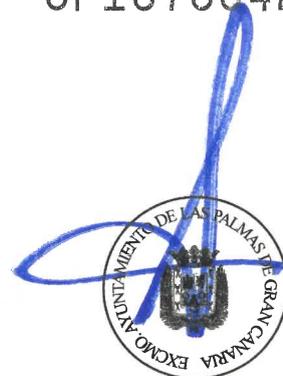
5. Aquéllos puestos de trabajo de la Asesoría Jurídica que tengan encomendados el desempeño de las funciones de asesoramiento jurídico, podrán ser ejercidos también, además de por los letrados y letradas, por el personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica, cuyo nombramiento se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de personal funcionario tanto de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, como de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, al que se exigirá en este



CLASE 8.^a



OP1678042



segundo caso para su ingreso el título de Licenciatura en Derecho o Grado equivalente.

6. Los letrados y letradas, y el personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica dependerán de la persona titular del órgano y, de forma directa e inmediata, del personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, desarrollando y ejerciendo las funciones propias de la Asesoría Jurídica que les sean encomendadas, pudiendo participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en la normativa vigente.

7. Los letrados y letradas, y el personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica deben desempeñar sus funciones con estricta sujeción a la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, en particular con prohibición absoluta de asumir funciones de representación y defensa en juicio de intereses ajenos y contrapuestos a los del Ayuntamiento, así como de prestar servicios o estar asociados en despachos profesionales que lo hagan. En cualquier caso, el ejercicio de cualquier actividad legalmente compatible, precisará de la autorización previa y expresa del Pleno de la Corporación.

8. En casos de extraordinaria y urgente necesidad, así como en otros excepcionales en que las circunstancias lo exijan, la persona titular de la concejalía del área a la que se encuentre adscrita orgánicamente la Asesoría Jurídica, a propuesta de su titular, podrá habilitar expresamente, en primer término, al personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica y, en última instancia, a otro personal funcionario del Ayuntamiento que ostente la licenciatura en derecho o grado equivalente, para que ejerzan funciones propias de letrado o letrada, con carácter provisional y sin ocupar, en ningún caso, puesto de letrado o letrada; la habilitación conferida se extinguirá en el plazo máximo de un año si no se revoca previamente, sin perjuicio de su renovación por igual período, motivadamente y siempre que persistan circunstancias que lo justifiquen.

Artículo 52. Funciones de la Asesoría Jurídica.



1. *Corresponde a la Asesoría Jurídica la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno de la Ciudad y a los demás órganos superiores y directivos, excepción hecha del Pleno de la Corporación, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

2. *El ejercicio de dichas funciones se llevará a cabo, bajo la dirección superior de la persona titular de la Asesoría jurídica, a través de los servicios en que se organiza la misma, Servicio de lo Contencioso y Servicio de lo Consultivo, en los términos contemplados en el presente Reglamento y en el marco legal de aplicación.*

3. *Cuando las necesidades del servicio lo exijan, en garantía de la efectiva prestación de las responsabilidades legales atribuidas a la Asesoría Jurídica, su titular, de oficio o a iniciativa del personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, podrá encomendar tanto a los letrados y letradas, como al personal técnico jurídico, integrados en los Servicios de la misma, funciones propias del Servicio al que no estén adscritos, en los términos contemplados en la presente sección.*

4. *Sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer el Decreto de Alcaldía por el que se determine la estructura administrativa de la Asesoría Jurídica, y de las instrucciones y directrices que al respecto pudiera dictar la persona titular de la misma en virtud de las necesidades del servicio, las funciones de bastanteo de poderes y determinación de la suficiencia de avales y demás garantías, se efectuarán tanto por el Servicio de lo Contencioso como por el Servicio de lo Consultivo.*

Artículo 53. Ejercicio de la función de representación y defensa en juicio.

1. *La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus organismos públicos ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales, en todo tipo de procesos judiciales y en sus diferentes instancias, así como ante órganos administrativos de naturaleza jurisdiccional, corresponde a los letrados y letradas integrados en el Servicio de lo Contencioso de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la legislación procesal de aplicación y el presente Reglamento.*



CLASE 8.^a



OP1678043



2. Los letrados y letradas del Servicio de lo Contencioso podrán asumir, previa autorización expresa de la persona titular de la Asesoría Jurídica a propuesta de la Jefatura del Servicio, la representación y defensa en juicio de las autoridades, personal funcionario y demás empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento y de sus organismos públicos en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones en la Corporación.

A tal fin, la persona titular de la concejalía de área de gobierno o delegada a la que se encuentre adscrita la autoridad o el personal público de que se trate, previo informe en su caso de la persona titular del órgano directivo del que dependa de forma inmediata, propondrá razonadamente la representación y defensa que se solicita, cuya autorización estará siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento, en particular a los que pudieran estar en discusión en el mismo proceso. En cualquier caso, para el ejercicio de acciones judiciales por el letrado o letrada ante cualquier jurisdicción en nombre de autoridades o personal municipal, se requerirá, además, autorización expresa del órgano competente para acordar el ejercicio de la acción procesal de que se trate.

En los supuestos de detención, prisión o cualquier otra medida cautelar por actos u omisiones consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, y si no existe conflicto de intereses, se podrá solicitar por las autoridades o el personal municipal, directamente de la persona titular de la Asesoría Jurídica o por medio de la Jefatura del Servicio de lo Contencioso, la asistencia de letrado o letrada del Ayuntamiento, que se concederá sin perjuicio de la posterior autorización expresa para posibilitar la prosecución de la asistencia prestada.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad o personal municipal de encomendar su representación y defensa a las personas profesionales que estime más convenientes, y se entenderá que renuncia a la asistencia jurídica por parte del letrado o letrada del Ayuntamiento desde el momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal nombramiento o encomienda.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la debida atención de determinados asuntos que por su complejidad, especialidad o singularidad lo requieran, a iniciativa de la persona titular de la Asesoría o, en otro caso, oída la misma, se podrá designar, por el órgano competente por razón de la materia, profesional colegiado que represente y defienda en juicio al Ayuntamiento, a sus organismos públicos o a las autoridades y demás personal municipal; en este último caso, la designación por el órgano competente del Ayuntamiento de profesional colegiado que represente y defienda en juicio a la autoridad o personal municipal afectado, precisará de la conformidad previa del mismo, sin perjuicio en cualquier caso de lo establecido en el último párrafo del apartado precedente.

En estos casos, el centro gestor municipal de que se trate mantendrá puntual y regularmente informado del curso judicial de las actuaciones, en lo que se refiere a sus principales hitos procesales, al Servicio de Representación y Defensa o de lo Litigioso de la Asesoría Jurídica.

Artículo 54. Ejercicio de la función de asesoramiento jurídico.

1. Corresponde al Servicio de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

- a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- b) Los convenios de cualquier naturaleza que celebren el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus organismos públicos.
- c) En todos los supuestos en los que la legislación sobre contratación del sector público exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, en los términos al efecto previstos en la Disposición Adicional octava e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.
- e) Las propuestas de resolución en los procedimientos de revisión de oficio y de declaración de lesividad respecto de los actos del Ayuntamiento, a excepción de los de naturaleza tributaria.
- f) El planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.



CLASE 8.ª



OP1678044



g) *Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo, asesoramiento legal preceptivo que, tal como establece expresamente la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ejercerá en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la disposición adicional octava de la misma.*

2. *Corresponderá también al Servicio de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica la emisión de informes, con carácter facultativo, cuando así lo soliciten sobre cualquier asunto, formalmente y con la antelación debida, los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.*

3. *La petición de informes concretará el extremo o extremos acerca de los cuales se solicita, citando el precepto normativo que exija preceptivamente su emisión, o fundamentando, en otro caso, la conveniencia de reclamarlo.*

A dicha petición de informe se acompañará, en todo caso, una relación de los antecedentes de hecho y la documentación completa que sobre el procedimiento o cuestión planteada obre en el respectivo Departamento y sea precisa para su emisión.

En los supuestos de informes facultativos, a la petición se acompañará, además de los antecedentes y la documentación del procedimiento, un informe del correspondiente centro gestor en el que se incluya con suficiente motivación el parecer del órgano consultante sobre la cuestión y se concrete la duda jurídica que se le plantea.

La persona titular de la Asesoría Jurídica, directamente o a través de la Jefatura del Servicio de lo Consultivo, rechazará y devolverá al órgano petionario aquellas solicitudes de informe que no contemplen lo preceptuado en los apartados precedentes.

4. *Asimismo, la Alcaldía, la Junta de Gobierno de la Ciudad y las personas titulares de los demás órganos superiores y directivos municipales, excepción hecha del Pleno de la Corporación, así como también los de los organismos*



públicos del Ayuntamiento, podrán consultar a la Asesoría Jurídica sobre cualquier cuestión de relevancia jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos o aspectos de naturaleza jurídica que deben ser objeto de asesoramiento.

5. Los informes emitidos, salvo disposición expresa en contrario, no tendrán carácter vinculante, y deberán evacuarse, con carácter general, en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

El cumplimiento de los plazos a que se refiere el apartado precedente, se entenderá sin perjuicio de la facultad de la persona titular de la Asesoría Jurídica, directamente o por medio del personal funcionario que desempeñe la jefatura del Servicio de lo Consultivo, de recabar de los centros gestores cuanta documentación obre en los correspondientes expedientes administrativos, así como solicitar las aclaraciones, informes o documentación complementaria que se precisen para el correcto desempeño de la función de asesoramiento jurídico.

Sección 6.ª: De la gestión económica-financiera, presupuestaria y tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 55. Órgano de Gestión Económico-Financiera, Órgano de Gestión Presupuestaria y Órgano de Gestión Tributaria.

1. La gestión administrativa de naturaleza económico-financiera, presupuestaria y tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estará atribuida, respectivamente, al Órgano de Gestión Económico-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria y al Órgano de Gestión Tributaria, que estarán adscritos orgánicamente al Área de Gobierno en materia de Hacienda en los términos concretos que resulten del decreto de Alcaldía en que se establezca, en este ámbito material, la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.

2. El Órgano de Gestión Económico-Financiera ejercerá las funciones de tesorería y contabilidad y demás relacionadas con aquellas que se determinen en su decreto de creación. Su titular, que tiene naturaleza directiva con rango asimilado al de dirección general, será nombrado por la Presidencia de la Corporación entre personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional conforme a las previsiones de la normativa propia de aplicación al respecto.



CLASE 8.^a



OP1678045



3. El Órgano de Gestión Presupuestaria ejercerá las funciones de presupuestación y demás relacionadas con aquéllas que se determinen en su decreto de creación. Su titular, que tiene naturaleza directiva con rango asimilado al de dirección general, será nombrado por la Junta de Gobierno de la Ciudad entre personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o entre personal funcionario con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 y para los que se exija para su acceso a la función pública el título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.

4. El Órgano de Gestión Tributaria será responsable de la gestión integral del sistema tributario municipal y ejercerá como propias las competencias que a la Administración tributaria local le atribuye la legislación tributaria, las enunciadas en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y aquéllas otras que se le encomienden. El nombramiento de su titular, que tiene naturaleza de órgano directivo de la organización general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, deberá efectuarse por la Junta de Gobierno de la Ciudad entre personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 y para los que se exija para su acceso a la función pública el título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.

Quedarán adscritos a este órgano la función de recaudación y su titular, que deberá ser personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y que la ejercerá, con la debida autonomía funcional, bajo la dependencia directa de la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria.

5. El establecimiento del régimen retributivo de los órganos directivos municipales regulados en este artículo que establezca el Pleno de la Corporación atenderá especialmente a la singularidad y especificidad de las funciones, reservadas legalmente o no, atribuidas a cada uno de ellos.

Artículo 56. Intervención general



1. *La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

2. *La Intervención General ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General se adscribe orgánicamente al Área competente en materia de Hacienda.

3. *De conformidad con lo previsto en el artículo 6 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, podrán atribuirse a la persona titular de la Intervención General funciones distintas o complementarias de las referidas en los apartados anteriores, compatibles con las propias del órgano y adecuadas al grupo y categoría profesional de la persona titular, en cualquier caso siempre que la naturaleza de éstas no sea incompatible con la independencia necesaria para el ejercicio de su función de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

4. *La persona titular de la Intervención General tiene carácter directivo y será nombrada entre personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.*

Artículo 57. Los Distritos.

1. *Los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

2. *Corresponde al Pleno del Ayuntamiento mediante norma orgánica establecer la división del municipio en distritos, la determinación y regulación de sus órganos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía para determinar la*



CLASE 8.^a



OP1678046



organización y las competencias de su administración ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. El presente Capítulo establece las normas esenciales de la organización administrativa de los distritos, que se complementarán con las referidas en el apartado anterior.

Artículo 58. Órganos de gobierno y administración.

El gobierno y administración del distrito corresponde a la Junta Municipal y a su Concejalía-Presidencia, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás órganos municipales.

Artículo 59. La Junta Municipal del Distrito.

La Junta Municipal del Distrito ejercerá las competencias ejecutivas o administrativas que le correspondan por delegación de la Alcaldía y/o de la Junta de Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de las demás que le atribuya el Pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sección 2.^a: La Concejalía-Presidencia del Distrito

Artículo 60. Concejalía-Presidencia.

La persona titular de la Concejalía-Presidencia del Distrito será nombrada y separada libremente por la Alcaldía entre los miembros de la Corporación, representa al Distrito y dirige su administración, convoca y preside las sesiones de la Junta Municipal, dirime los empates con su voto de calidad y ejecuta los acuerdos de ésta.



Artículo 61. Competencias.

1. Corresponde a la persona titular de la Concejalía-Presidencia la dirección, planificación y coordinación de los servicios municipales de la competencia del Distrito, y en particular el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del distrito que presida.

Fijar los objetivos del distrito de su competencia, aprobar los planes de actuación del mismo y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

Proponer a la persona titular del Área competente por razón de la materia, las propuestas que correspondan aprobar al Pleno o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias de su distrito.

Proponer a la Alcaldía, a través del Área correspondiente y previo informe del Área competente en materia de organización administrativa, la aprobación de los proyectos de organización de su distrito.

Evaluar la ejecución de los planes de actuación del distrito y ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de los mismos.

Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su distrito, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden a la Alcaldía respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.

2. La Concejalía-Presidencia ejercerá, además, las atribuciones que le hayan sido delegadas por la Alcaldía y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que le puedan ser asignadas por las normas que apruebe el Pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 62. Responsabilidad política.

La persona titular de la Concejalía-Presidencia del Distrito responderá políticamente de su gestión en los términos establecidos en el presente



CLASE 8.^a



OP1678047



Reglamento para los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la responsabilidad exigible, en todo caso, ante la propia Junta Municipal del Distrito.

Artículo 63. Forma de los actos.

1. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito en el ejercicio de sus competencias resolutorias revestirán la forma de decreto, y se denominarán "Decreto de la Concejalía-Presidencia del Distrito", con expresa reseña o mención inmediata a continuación de la denominación del que se trate en cada caso.

En cualquier caso, tendrán la consideración de Decretos de las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito, a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por las mismas en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.

2. En el marco que resulte de aplicación en cada caso, las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito tendrán potestad también para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.

3. Asimismo, las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito podrán dirigir la actividad de los órganos directivos, organismos y unidades administrativas que integren la estructura del Distrito y que de ellos dependan, mediante instrucciones y órdenes de servicio. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.

Artículo 64. La Vicepresidencia del Distrito.



1. La Alcaldía podrá nombrar como persona titular de la Vicepresidencia del Distrito a uno de los miembros de la Corporación que ostenten la condición de vocales de la Junta, quien sustituirá a la persona titular de la Concejalía-Presidencia en la totalidad de sus funciones en las circunstancias legalmente establecidas.

2. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta a la Junta Municipal de esta circunstancia.

Sección 3.ª: Estructura administrativa del Distrito

Artículo 65. Estructura administrativa del Distrito.

1. Las personas titulares de las Concejalías-Presidencias ostentan la jefatura superior de la organización administrativa del distrito.

2. Para ejercer las competencias y servicios que le correspondan, la organización administrativa del distrito se estructura en unidades administrativas funcionalmente homogéneas.

Dichas unidades se crean, modifican y suprimen a propuesta de la persona titular de la Concejalía Presidencia, previo informe de las Áreas competentes en materia de organización y de coordinación territorial, a través de la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones que pueda dictar la Alcaldía al amparo de lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 66. Órganos de participación.

En los distritos podrán crearse órganos de participación de los vecinos y vecinas, así como de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.

Artículo 67. Concepto.



CLASE 8.^a



OP1678048



1. *Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas y a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.*

2. *Los órganos colegiados a través de los cuales se dé participación a los vecinos y vecinas, así como a las asociaciones que los representen, se regirán por sus normas específicas.*

Artículo 68. Requisitos de constitución.

La constitución de los órganos colegiados requerirá la determinación en su norma de creación o en el convenio con otras Administraciones públicas por el que dicho órgano se cree, de los siguientes extremos:

Sus fines u objetivos.

Su integración administrativa o dependencia jerárquica

La composición y los criterios para la designación de su presidencia y de los restantes miembros.

Las funciones de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control, así como cualquier otra que se le atribuya.

La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

Artículo 69. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se contengan en su norma de creación.



Artículo 70. Creación, modificación y supresión.

1. Corresponde a la Alcaldía, mediante decreto, la creación de órganos colegiados con capacidad decisoria, que estarán integrados en todo caso por concejales y concejales y/o por las personas titulares de órganos directivos.

Las competencias de estos órganos serán las que les atribuyan la Alcaldía u otros órganos municipales a través de la delegación correspondiente.

2. La Alcaldía podrá acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de varias Áreas, Distritos u Organismos autónomos. En estos órganos se integrarán representantes de las Áreas, Distritos u Organismos interesados.

3. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Alcaldía podrá elevar al Pleno la creación de órganos colegiados en los que, por su composición política, por la participación de otras Administraciones públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones, así lo estime conveniente, o cuando así lo exija una disposición legal o reglamentaria.

4. Corresponde a las personas titulares de las concejalías de áreas de gobierno y delegadas y de las concejalías-presidencias de Distrito acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de aquellos.

La misma facultad corresponde al Consejo Rector de los organismos autónomos.

5. En estos órganos podrán participar, en su caso, representantes de otras Administraciones Públicas, así como organizaciones representativas de intereses sociales u otros miembros que se designen por sus especiales condiciones de experiencia o conocimientos.

La participación de los representantes de otras Administraciones públicas se producirá cuando así lo determine una norma aplicable a las mismas, cuando venga así establecido en un convenio o cuando así lo acepten voluntariamente.

6. La modificación y supresión de los órganos colegiados se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que ésta hubiera



CLASE 8.^a



OP1678049



fijado plazo previsto para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.

Artículo 72. Creación, funciones y adscripción.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá crear organismos públicos para la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración municipal.

2. Los organismos públicos dependen de la Administración municipal y se adscriben directamente o a través de otro organismo público, al Área de Gobierno competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

Los organismos públicos podrán adscribirse también a las Áreas cuya titularidad corresponda a una concejalía delegada, a quien corresponderán a estos efectos las funciones atribuidas en este Reglamento a las personas titulares de las Áreas de Gobierno.

Artículo 79 Órganos de dirección y participación.

1. Los órganos de dirección de los organismos autónomos son:

- a) Consejo Rector*
- b) Presidencia*
- c) Vicepresidencia*
- d) Gerencia*

2. En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación llamados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas y



organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.

3. En sus respectivos estatutos también podrá crearse un Comité Ejecutivo, integrado por la presidencia, la vicepresidencia, una vocalía y la secretaría, atribuyendo a dicho órgano el conocimiento y la decisión de asuntos de carácter ejecutivo y administrativo en los términos que, en su caso, establezca el respectivo estatuto.

Artículo 81. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por la Presidencia del organismo y por el número de vocalías que se determine en sus estatutos.

2. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta de la persona titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

En cualquier caso, habrá un miembro de la Corporación por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como vocal del Consejo Rector. A estos efectos, el miembro de la Corporación podrá designar con carácter permanente a personal técnico que lo represente.

El resto de vocales serán nombrados entre miembros de la Corporación, personas titulares de órganos directivos, personal técnico al servicio de las Administraciones públicas y, en su caso, personas expertas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo y/o representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

3. La secretaría del Consejo Rector corresponderá a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del organismo, y sin perjuicio de que puede delegar la misma en los términos legalmente previstos.

Artículo 82. Funciones del Consejo Rector.



CLASE 8.^a



OP1678050



1. *Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le atribuyan el presente Reglamento o sus respectivos estatutos:*

- a) Dirigir la política de actuación y gestión del organismo.*
- b) Aprobar el plan de actuación anual.*
- c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.*
- d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.*
- e) Aprobar la memoria anual de actividades.*
- f) Proponer el nombramiento de la Gerencia y controlar su actuación.*
- g) Aprobar el Reglamento de régimen interior y sus modificaciones.*
- h) Proponer al Pleno la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.*
- i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como de la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.*
- j) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.*
- k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.*



l) El despido del personal laboral del organismo.

m) Aprobar la organización o estructura administrativa del organismo previo informe del Área competente en esta materia.

n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.

ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

o) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

p) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección del organismo, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.

Artículo 83. Funcionamiento del Consejo Rector.

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determine en los estatutos del organismo y el establecido con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 84. De la Presidencia y Vicepresidencia.

1. La Presidencia del organismo autónomo corresponderá a la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que figure adscrito, que a su vez será ostentará la Presidencia del Consejo Rector.



CLASE 8.^a



OP1678051



Quando el organismo autónomo se adscriba al Área a través de otro órgano dependiente de ésta, su presidencia podrá corresponder al titular de este último órgano previa designación por la persona titular de dicha Área.

2. Existirá una Vicepresidencia designada por la Presidencia entre los vocales del Consejo Rector, que sustituirá a ésta en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que la Presidencia o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

Artículo 85. Funciones de la Presidencia.

Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

a) Ostentar la máxima representación institucional del organismo, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan a la Gerencia.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del organismo.

d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del organismo.

f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a la Presidencia del organismo y las demás que le atribuyan los correspondientes estatutos.

Artículo 86. Funciones de la Secretaría.



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.3 del presente Reglamento, corresponden a la persona titular de la Secretaría del Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz, pero sin voto.*
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.*
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.*
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.*
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.*
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la secretaría.*

Artículo 87. La Gerencia.

1. La Gerencia de los organismos autónomos será nombrada y, en su caso, cesada libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, o personas profesionales del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. La Gerencia ostenta la condición de personal directivo a los efectos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 88. Funciones de la Gerencia.

1. Corresponden a la Gerencia las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que puedan atribuirle los Estatutos:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.*



CLASE 8.ª



OP1678052



b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.

c) Ejercer la representación legal del organismo.

d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

La presidencia de la mesa de contratación del organismo corresponde a la Gerencia, que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad cuando su importe coincida con las cuantías que para la autorización del gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.

g) Preparar el anteproyecto del Presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.

h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

i) Negociar el convenio colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.



j) *Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del organismo y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.*

k) *La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y ejercitar las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.*

l) *Gestionar el patrimonio del organismo.*

m) *En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del organismo y de los acuerdos del Consejo Rector.*

n) *Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que éstos le deleguen.*

Artículo 97. Recursos y reclamaciones.

1. *Los actos y resoluciones adoptados y dictados por el Consejo Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia de los organismos autónomos ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. *La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector de los organismos autónomos corresponderá a la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que estén adscritos.*

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos del organismo.

3. *La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.*

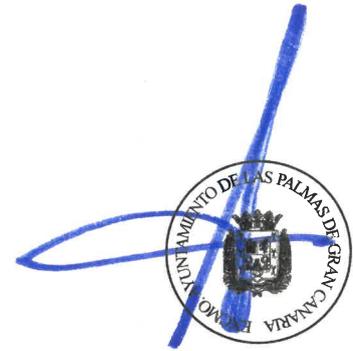
4. *Respecto a las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el*



CLASE 8.^a



OP1678053



órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo Rector.

Artículo 99. Régimen de contratación de los Organismos autónomos.

1. La contratación de los organismos autónomos se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones públicas que les resulten de aplicación.

2. Será necesaria la autorización de la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

Artículo 102. Órganos de dirección.

1. Los órganos de dirección de las entidades públicas empresariales son:

- a) Consejo de Administración*
- b) Presidencia*
- c) Vicepresidencia*
- d) Gerencia*

2. En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación denominados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas, organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.



Artículo 103. Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y dirección de la entidad al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la misma.

2. Estará integrado por la Presidencia de la entidad, por quien desempeñe su Secretaría y por las vocalías que se determinen en sus estatutos.

Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta de la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que se encuentren adscritas, conforme a los criterios contenidos en el artículo 82.2 de este Reglamento.

3. La persona titular de la Secretaría del Consejo de Administración será nombrada por la Presidencia entre personal funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la entidad.

Artículo 105. Funcionamiento del Consejo de Administración.

El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el que se determine en los estatutos de la entidad y el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 106. De la Presidencia y Vicepresidencia.

1. La Presidencia de la entidad será la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área o, en su caso, la persona titular de la Presidencia del organismo autónomo al que figure adscrita.

Cuando la entidad pública empresarial se adscriba al Área o al organismo autónomo a través de uno de sus órganos directivos, la presidencia de la entidad podrá corresponder al titular de éste último, previa designación por la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área o, en su caso, por la persona titular de la Presidencia del organismo autónomo.



CLASE 8.^a



OP1678054



2. Existirá una Vicepresidencia designada por la Presidencia entre las personas titulares de las vocalías del Consejo de Administración, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá asimismo las funciones que la Presidencia o el Consejo de Administración le deleguen expresamente.

Artículo 107. Funciones de la Presidencia.

A la Presidencia de la entidad corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación institucional de la entidad, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal de la misma, correspondan a la Gerencia.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la entidad.
- d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.
- e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia de la entidad.
- f) Las que el Consejo de Administración le delegue, cuantas otras sean inherentes a la Presidencia y las demás que le atribuyan los correspondientes estatutos.

Artículo 108. Funciones de la Secretaría.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 104.3 del presente Reglamento, corresponden a la persona titular de la Secretaría del Consejo de Administración las siguientes funciones:



a) *Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto.*

b) *Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del Consejo de Administración.*

c) *Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Administración y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.*

d) *Preparar el despacho de los asuntos y redactar las actas de las sesiones.*

e) *Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.*

f) *Cuantas otras funciones sean inherentes a la Secretaría del órgano.*

Artículo 109. La Gerencia.

1. La Gerencia de la entidad será nombrada y, en su caso, cesada libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta del Consejo de Administración.

El nombramiento deberá efectuarse entre personal funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones públicas o personas profesionales del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. La Gerencia ostenta la condición de personal directivo a los efectos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 110. Funciones de la Gerencia

Corresponden a la Gerencia de la entidad pública empresarial las funciones atribuidas en el artículo 88 a la Gerencia de los organismos autónomos y las demás que le atribuyan el presente Reglamento, sus estatutos y las demás disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 117. Órgano de contratación y límites.



CLASE 8.^a



OP1678055



1. La contratación de las entidades públicas empresariales se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

2. La facultad para celebrar contratos administrativos y privados corresponde a la Gerencia de la entidad.

3. Dicha facultad se ejercerá con los mismos límites que los establecidos en este Reglamento para los organismos autónomos.

Artículo 118. Recursos y reclamaciones.

1. Los actos dictados, en el ejercicio de potestades administrativas, por el Consejo de Administración, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo de Administración corresponderá a la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área al que figure adscrita la entidad.

Al Consejo de Administración corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos de la entidad.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo de Administración.

4. Respecto a las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



5. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo de Administración de la entidad.

Artículo 119. Responsabilidad patrimonial.

1. El régimen de responsabilidad patrimonial de las entidades públicas empresariales y de sus autoridades y personal, se exigirá en los mismos términos y casos que para el resto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia de las entidades públicas empresariales corresponde a su Gerencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Segunda. Disposiciones organizativas de la Alcaldía.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte la Alcaldía al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarta. Movilidad administrativa.

1. Con el fin de lograr una mejor utilización de los recursos humanos de la Administración municipal, los puestos de trabajo del Ayuntamiento y de sus organismos públicos podrán ser cubiertos indistintamente por personal de la propia entidad o por personal perteneciente a dichos organismos.

2. Estará en situación de servicio activo el personal funcionario propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, a través de los correspondientes procesos de provisión de puestos de trabajo, ocupe un puesto de trabajo en un organismo público municipal. Este personal funcionario no adquirirá la condición de personal funcionario propio del organismo, pero se integrará en su administración y le serán de aplicación los acuerdos colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal funcionario al servicio del mismo.



CLASE 8.^a



OP1678056



3. Las reglas establecidas en el apartado anterior serán igualmente de aplicación al personal funcionario propio de los organismos públicos que pasen a desempeñar un puesto de trabajo en la Administración municipal.

Sexta. Niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. A los efectos previstos en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las Áreas de Gobierno, no podrán exceder de nueve.

2. Dentro de los límites señalados en el apartado anterior, corresponde a la Alcaldía, al amparo de lo previsto en el artículo 123.1.c) en relación con las facultades que le atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas, sin perjuicio de las competencias que pueda delegar en otros órganos municipales.

Séptima. Mesas de contratación.

1. Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos estarán asistidos por una Mesa de contratación que se constituirá en legal forma por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Entre las vocalías que formen parte de la misma deberán figurar necesariamente las personas titulares de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o, en su caso, quienes les sustituyan legalmente.

2. La designación de los miembros de la Mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de uno o más contratos. Su composición se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, para el caso de que sea permanente o se le atribuyan funciones para una pluralidad de



contratos, deberá publicarse en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. La constitución de Juntas de Contratación que pudieran constituirse, así como la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas y de otras Entidades Locales, incluidas las que se puedan crear por las asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o las creadas por la Administración General del Estado, se efectuará conforme a la legislación vigente de contratos públicos.

Novena. Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la aplicación y desarrollo del presente Reglamento se procurará observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en particular en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos y en la composición de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Tercera. Libros y soportes electrónicos de Decretos y Resoluciones.

1. En tanto se implemente de forma efectiva la previsión legal contenida en el artículo 112.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la totalidad de decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, las concejalías y demás órganos con competencias resolutorias, se inscribirán en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, cuando se trate de decretos y resoluciones generados y dictados en el marco de soportes electrónicos específicos de algún ámbito de actuación municipal con singularidad propia, que permitan de forma directa su inscripción, constancia cronológica y acreditación con las debidas garantías de autenticidad e integridad, no será necesaria inscripción adicional y posterior alguna, sin perjuicio del escrupuloso cumplimiento de las obligaciones de fe pública



CLASE 8.^a



OP1678057



contenidas en las letras e) y g) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, bien directamente por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, bien, previa delegación conferida por el titular de dicho órgano al amparo de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por otros funcionarios de la Corporación.

En todo caso, tendrá la consideración de ámbito municipal con singularidad propia a efectos de la previsión precedente, el referido a la gestión y ejecución del presupuesto de gastos, que comprenderá los actos administrativos a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, esto es, autorización del gasto, disposición o compromiso del mismo, reconocimiento y liquidación de la obligación y ordenación del pago; todo ello con independencia de que un mismo acto administrativo pueda abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos referidas.

3. A los efectos consiguientes, y de acuerdo con la previsión del artículo 117 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, quedan expresamente autorizados como soportes electrónicos habilitados los soportes actuales en funcionamiento, concretamente los correspondientes a la plataforma de administración electrónica, el sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, la aplicación para el control de la gestión documental de la contratación menor y la solución tecnológica para la gestión tributaria integral.

4. La implementación de nuevos soportes electrónicos distintos de los referidos en el apartado precedente, precisará la autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Cuarta. Implementación de la nueva estructura de la Asesoría Jurídica y regulación de su funcionamiento.



1. *En tanto se implementa de forma efectiva la nueva estructura de la Asesoría Jurídica regulada en la Sección 5ª del Capítulo I del Título V, las funciones de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento que a la misma corresponden, en los términos contemplados en el marco legal de aplicación y en el presente Reglamento, se desempeñarán con arreglo a las Instrucciones y órdenes de servicio que al efecto pueda dictar la persona titular del órgano.*

2. *La determinación de la organización y estructura administrativa de la Asesoría Jurídica que pueda establecerse por decreto de Alcaldía, se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de regular de forma detallada su funcionamiento en el correspondiente Reglamento que pudiera aprobar al efecto el Pleno de la Corporación.*

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La asesora coordinadora de Secretaría de la Alcaldía, Petra Domínguez Cabrera.

La directora general de Gobernanza (Acuerdo JGC de 19.10.2023) Fayna Arminda Álamo Santana.

El coordinador general de Modernización, (Acuerdo JGC 12.4.2024), Roberto Moreno Díaz.

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto de la alcaldesa número 28121, de 12.7.2023,, ACUERDO elevar al Pleno el asunto, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General.

El concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, Francisco Hernández Spínola (Decreto de nombramiento núm. 26777, de 26.6.2023)».

Para la exposición del asunto interviene, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, el señor PRESIDENTE (Hernández Spínola): Se trata de elevar al próximo pleno la aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Ya en el pleno que celebramos en la sesión del 28 de junio del año 2024 se aprobó inicialmente esta modificación del ROGA, una disposición que es importantísima para el funcionamiento de los órganos de gobierno y de



CLASE 8.ª



OP1678058



toda la corporación. Ahora, la propuesta que se trae en el día de hoy es la toma de razón de la aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento Orgánico, al no haberse formulado ni reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público.

Hay una cuestión incidental, y es que se planteó una corrección de errores en una documentación aneja al reglamento. Y, por eso, también damos cuenta al Pleno de esa toma razón de la Resolución del concejal de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del 22 de agosto, por la que se resuelve la cuestión incidental relativa a la corrección de errores materiales en la documentación, que en nada afectan a la regulación normativa. A continuación, se publicará y comunicará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y la entrada en vigor del reglamento tendrá lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL, una vez publicado íntegramente el texto en el *Boletín Oficial* y que hayan transcurrido 15 días.

DEBATE. Intervenciones:

A continuación, *el señor PRESIDENTE* dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, presidente.

Hoy hemos visto las consecuencias para la fiscalización del grupo de gobierno que ha tenido la aprobación definitiva... Hoy se lleva la aprobación definitiva de este reglamento. Es un reglamento necesario. Evidentemente, la actualización era bastante necesaria. Nosotros, desde un primer momento, participamos en toda esta elaboración y, además, les dimos un voto de confianza, puesto que —como saben ustedes— hasta ahora nos hemos abstenido en la aprobación de este reglamento. Pero, como decía, hoy hemos visto las consecuencias derivadas del debate que hemos tenido hoy, entiendo, además, con una intervención preventiva que ya tuvo el señor presidente de esta comisión. Y, por ejemplo, en el Área de Seguridad y Emergencias se nos han quedado cuatro asuntos pendientes que no pudimos abordar porque hemos entendido que no era el cauce oportuno. Nos quedamos sin abordar cuatro asuntos nuestros del Área de Seguridad y Emergencias porque, evidentemente, nosotros queríamos que fuera tal y como se había interpretado.

En cualquier caso, estamos en la aprobación, ahora, definitiva de un reglamento necesario, que creemos —y hoy creemos más que nunca— que lo que trata es de esconder la situación real de la ciudad. Nosotros estamos



absolutamente convencidos ya, en este momento, de que la eliminación, prácticamente, de las cuestiones que se venían dando en las comisiones de pleno, como son mociones y, sobre todo, como son comparecencias... se han tratado de eliminar para esconder una situación que la ciudad está sufriendo, con dos intervenciones policiales —ya lo habíamos hablado antes— en el seno del Ayuntamiento, con la ciudad sucia porque los contratos de Limpieza están sin adjudicar, los contratos de Vías y Obras, contratos de mantenimiento, la situación de los recursos humanos... A partir de ahora, entendemos que se nos va a hacer mucho más difícil y se nos está impidiendo la fiscalización —como decía antes— oportuna de las áreas de gobierno, de los concejales de gobierno y del grupo.

Hoy yo creo que han quedado claras varias cosas. En Cultura, don Adrián se expresó como quiso, cuando quiso y de lo que quiso; no de lo que ocurrió desde la última comisión hasta esta, de lo que quiso. Habló, incluso, del año 2011-2015. A mí se me ha intentado cercenar la palabra en alguna ocasión. Y creo que esto es una situación lamentable. Tendríamos que haber visto esto, no lo vimos. Evidentemente, nosotros dimos un voto de confianza absteniéndonos en la elaboración de todo este planteamiento, que —insisto— era necesario, incluso colaboramos porque fuera... pero hemos visto cuál es la situación real.

Nosotros estamos convencidos de que el grupo de gobierno no se debería esconder, debería dar cuenta a la ciudadanía de cuál es la realidad del Ayuntamiento. Y nosotros no nos vamos a callar. Nosotros vamos a seguir insistiendo en nuestra labor de fiscalización, no nos vamos a callar. Vamos a seguir insistiendo en que el grupo de gobierno no se esconda, porque es algo necesario. Entendemos que es algo normal que lo quiera hacer el grupo de gobierno, pero es algo necesario y nos parece algo irresponsable hacerlo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Bien... Ha hecho usted una intervención que nada tiene que ver con el ROGA, y yo se la he permitido. Usted no nos va a achantar, usted no va a achantar al grupo de gobierno, en absoluto. Nosotros actuamos con pleno respeto a la ley y al reglamento. La actuación que ha tenido esta presidencia en el día de hoy se basa, estrictamente, en el cumplimiento de la ley y en el cumplimiento del reglamento. No solamente porque así lo interpreta esta presidencia, sino que esta presidencia lo ha contrastado con los órganos técnicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Yo he hablado con la vicesecretaria general sobre la interpretación que habría que darles a los artículos referidos en el reglamento al funcionamiento de la Comisión y me ha dicho que el planteamiento que le he hecho es correcto, desde su punto de vista como vicesecretaria general del Pleno.

Por tanto, nosotros no estamos intentando impedir a nadie, a ningún grupo, que intervenga. Lo que estamos haciendo es cumpliendo la ley. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que esto es un órgano de seguimiento y de dación de cuentas, no es un órgano para plantear mociones y



CLASE 8.^a



OP1678059



comparencias, como bien les dejó claro al grupo del Partido Popular y al resto de grupos la antigua secretaria general en las sesiones que celebramos para la aprobación de este reglamento. La iniciativa de esta regulación no parte del grupo de gobierno, parte del criterio técnico de la Secretaría General del Pleno, que incorpora el texto al reglamento en esos términos. Y le digo más, y ustedes lo saben: cuando la secretaria planteó el funcionamiento de la comisión, esta presidencia estableció o propuso que hubiese unos turnos de intervención de la oposición. Fui yo quien dijo que la oposición interviniese cinco y dos minutos, como fue aceptado. Lo que indica muy a las claras la voluntad democrática y de participación que rige la actuación de esta presidencia y del grupo de gobierno.

Usted ha dicho algunas cosas que no son ciertas, por ejemplo, que hoy no se han podido tratar cuestiones relativas a la seguridad. Usted tuvo un turno de intervención en Seguridad y yo se lo di como presidente. No hicieron uso de él. Esa es la realidad, no lo que usted acaba de decir, que no se corresponde con la verdad. Por tanto, en esta primera comisión, todos los grupos han podido hablar, todos los grupos han dicho lo que han querido, desde las respetables posiciones de Gobierno o de oposición, y esta presidencia las ha respetado. He intervenido cuando he visto que ha habido una reiteración continua por parte del portavoz del Grupo Popular de algo que estaba meridianamente claro. Y también he tenido que intervenir cuando usted, en el uso de la palabra de concejales de gobierno, ha empezado a hablar interrumpiendo la sesión. Por cierto, es el único miembro de la Comisión al que he tenido que llamar al orden.

Así que estas son las reglas del juego. Las reglas del juego son la democracia, la participación, el cumplimiento de la ley y el reglamento. Y eso es lo que va a seguir haciendo este Gobierno. Aquí no se ha amordazado absolutamente a nadie. Lo hemos podido ver. Todos han hablado, han dicho lo que han querido, con respeto absoluto a lo que prevé la normativa. Podrán decir que se les amordaza. Es falso, absolutamente falso. Y desde esta presidencia lo dejo bien claro. Lo que ha hecho esta presidencia es cumplir la normativa, y no me voy a arredrar. Seguiré así siempre, cumpliendo la norma. Es lo que he hecho toda mi vida.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Sí, muchas gracias. Dos cuestiones.

Yo voy a tener que pedirle nuevamente que retire el que yo constantemente, reiteradamente creo que ha dicho —perdón, no constantemente—, he interrumpido la sesión, porque es evidente que no... La sesión ha sido una sesión larga y eso no lo puedo aceptar de ninguna manera. Por eso vuelvo a pedirle que lo retire.



La segunda cuestión... Son muchos asuntos, son muchas áreas, es la ciudad más importante de Canarias. Cinco minutos y dos minutos tenemos para tratar en cada comisión de todos los asuntos referidos, y especialmente esta comisión tiene bastantes áreas, y en cada área tenemos cinco y dos minutos. En esta ciudad se producen muchas cosas y, además, muy importantes, constantemente. Es evidente —desde nuestro punto de vista, por supuesto— que es muy corto. Es un espacio de tiempo muy corto para poder referirnos a todos los asuntos... Insistimos: por ejemplo, había áreas, hoy, con cuatro asuntos. Es evidente que no... Creemos que no es suficiente. Y, además, creemos que no se ha respetado, desde nuestro punto de vista, lo que usted habla de pluralidad, de transparencia y de constitucionalidad, de un Gobierno abierto. Desde nuestro punto de vista, no se ha respetado. Por eso yo anuncio que, lamentablemente, vamos, en esta ocasión, a votar en contra. Es el recurso que nos queda, incluso, de protesta. Y, además, con una protesta seria, y queremos que conste en acta nuestra protesta por la solución final que se le ha dado a este reglamento y por lo que sí creemos que es una posición clara de amordazamiento de la oposición. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS: Si la oposición estuviese amordazada, no hablaría. Y la oposición habla y dice lo que quiere. Y esta presidencia cumple con los acuerdos del Pleno. El Pleno aprobó este reglamento y yo ejecuto lo dispuesto en el reglamento, porque es un acuerdo plenario. Y es democrático respetar la decisión del Pleno. Si a usted no le gustaba el reglamento, pudo haber hecho perfectamente, en la fase de elaboración del mismo, una propuesta alternativa, que no hizo. Si le parecían pocos siete minutos, usted, su grupo, pudo, en la comisión, haber hecho una propuesta alternativa, que no hizo. Venir ahora a reclamar que es poco tiempo, cuando la norma está aprobada y cuando usted en siete minutos expone la posición de su grupo respecto de cada área... Es lo que hay que hacer, porque es lo que dice la norma aprobada democráticamente y que usted debe respetar, que usted debe respetar.

En siguientes sesiones y hasta que acabe la legislatura, y mientras esté en vigor, estas son las normas, no otras. No vamos a cambiar porque usted grite más o grite menos. No, en absoluto. Vamos a actuar exactamente igual. Esta es la norma que está en vigor y esta es la norma que se va aplicar, en esta y en todas las comisiones de pleno.

Respecto de la aprobación del reglamento, lo que procede ahora es votarla y dictaminarla para que sea elevado a Pleno.

El señor PRESIDENTE somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

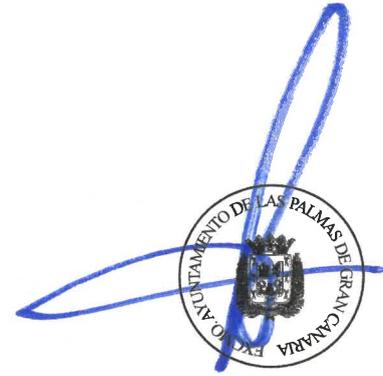
Presentes en la votación: 9



CLASE 8.^a



OP1678060



Votos a favor: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto-NC-FAC)

Votos en contra: 3 (3, G. P. M. Popular)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: Se dictamina favorablemente por mayoría de los corporativos presentes en la sesión.

El señor PRESIDENTE: Antes de levantar la sesión, quiero agradecerles a los concejales la colaboración que han tenido con esta presidencia para ordenar los debates.

El señor PRESIDENTE agradece la asistencia y levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las once horas y catorce minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



Francisco Hernández Spínola



LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por Decreto 24769/2015 de 5 de agosto)

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñoz Rodríguez

DILIGENCIA: «Para hacer constar que el precedente Diario, que fue aprobado en la sesión número 13 de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, ha quedado extendido en cincuenta y ocho folios de papel timbrado del Estado, series números OP1678003 a OP1678060, ambos inclusive y numerados correlativamente».



Las Palmas de Gran Canaria, diez de enero de dos mil veinticinco.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO,

(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)



LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)²

² Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.